



Universidad César Vallejo

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO**  
**PENAL Y PROCESAL PENAL**

Actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria  
y la confirmación del hurto agravado en Ica, Perú - 2024

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Poblet Cahua, Andrea Gabriela ([orcid.org/0009-0009-6702-0608](https://orcid.org/0009-0009-6702-0608))

**ASESORES:**

Dr. Castilla Barraza, Jaime Gabriel ([orcid.org/0000-0001-8234-9449](https://orcid.org/0000-0001-8234-9449))

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino ([orcid.org/0000-0003-2365-8932](https://orcid.org/0000-0003-2365-8932))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**  
**2024**

# DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

## Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLA BARRAZA JAIME GABRIEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria y la confirmación del hurto agravado en Ica, Perú - 2024", cuyo autor es POBLET CAHUA ANDREA GABRIELA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 04 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLA BARRAZA JAIME GABRIEL DNI: 09833853 ORCID: 0000-0001-8234-9449	Firmado electrónicamente por: JCASTILLABA el 04- 08-2024 15:29:06

Código documento Trilce: TRI - 0847377



# DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTORA



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

## **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, POBLET CAHUA ANDREA GABRIELA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria y la confirmación del hurto agravado en Ica, Perú - 2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
ANDREA GABRIELA POBLET CAHUA <b>DNI:</b> 71981214 <b>ORCID:</b> 0000-0009-0009-6702-0608	Firmado electrónicamente por: APOBLET el 04-08-2024 09:11:33

Código documento Trilce: TRI - 0847378



### **Dedicatoria:**

La presente investigación se la dedico a mis padres, quienes me guían por el buen camino, acompañándome siempre con su bendición, pues sin ellos no lo habría logrado, así como a aquellas personas que me impartieron sus conocimientos a lo largo de este camino de aprendizaje, motivos más grandes para culminar con éxito la presente tesis.

### **Agradecimientos:**

A mis padres, quienes siempre me han brindado su apoyo en todo el transcurso de este tiempo para cumplir con mis objetivos personales y académicos, impulsándome a seguir con mis sueños frente a todo obstáculo, y a llegar hasta esta instancia tan deseada.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTORA.....	iii
Dedicatoria .....	iv
Agradecimientos.....	v
Índice de tablas .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	17
III. RESULTADOS .....	22
IV. DISCUSIÓN .....	34
V. CONCLUSIONES .....	40
VI. RECOMENDACIONES .....	42
ANEXOS .....	50

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> <i>Supuestos de prueba anticipada y confirmación del hurto agravado.</i>	22
<b>Tabla 2.</b> <i>Cumplimiento de los Requisitos de la solicitud y confirmación del hurto agravado</i> .....	23
<b>Tabla 3.</b> <i>Admisión a trámite de la solicitud y confirmación del hurto agravado</i> .....	24
<b>Tabla 4.</b> <i>Audiencia de prueba anticipada y confirmación del hurto agravado</i> .....	25
<b>Tabla 5.</b> <i>Actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria y confirmación del hurto agravado</i> .....	26
<b>Tabla 6.</b> <i>Correlación de Spearman de la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria con la confirmación del hurto agravado</i> .....	28
<b>Tabla 7.</b> <i>Correlación de Spearman de los supuestos de la prueba anticipada con la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica</i> .....	29
<b>Tabla 8.</b> <i>Correlación de Spearman de los requisitos de la solicitud de la prueba anticipada con la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica</i> .....	30
<b>Tabla 9.</b> <i>Correlación de Spearman de la admisión del trámite de la solicitud de la prueba anticipada con la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica</i> .....	31
<b>Tabla 10.</b> <i>Correlación de Spearman de la audiencia de prueba anticipada con la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica</i> .....	33

## RESUMEN

El objetivo de la investigación fue determinar la relación entre la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria y la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024. La metodología del estudio corresponde a un enfoque cuantitativo, tipo básica, diseño no experimental de tipo transversal, la muestra estuvo constituida por 100 abogados penalistas de la ciudad de Ica, la información se recopiló mediante la técnica de la encuesta con preguntas cerradas, los resultados muestran que el 82.3% de abogados están totalmente de acuerdo que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria puede aplicar en los casos de hurto agravado. El Código Procesal Penal, establece que la prueba anticipada es una diligencia probatoria realizada fuera del juicio oral cuando exista el peligro que la prueba no pueda ser obtenida en el juicio oral por lo que totalmente no existe impedimento alguno en que se pueda aplicar en el caso del hurto agravado lo que llegó a demostrar que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria se relaciona de manera moderada pero significativamente en la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024. ( $Rho= 0.457$ ,  $p < 0.05$ )

**Palabras clave:** prueba anticipada, hurto agravado, supuesto

## ABSTRACT

The objective of the research was to determine the relationship between the performance of the anticipated evidence in the preparatory investigation and the confirmation of aggravated robbery in the jurisdictional area of Ica, in the year 2024. The methodology of the study corresponds to a quantitative approach, basic type, non-experimental design of transversal type, the sample was constituted by 100 criminal lawyers of the city of Ica, the information was collected through the survey technique with closed questions, the results show that 82.3% of lawyers totally agree that the performance of the anticipated evidence in the preparatory investigation can be applied in cases of aggravated theft. The Code of Criminal Procedure establishes that anticipated evidence is an evidentiary diligence carried out outside of the oral trial when there is a danger that the evidence cannot be obtained in the oral trial, so there is no impediment to its application in the case of aggravated robbery, which demonstrates that the use of anticipated evidence in the preparatory investigation is moderately but significantly related to the confirmation of aggravated robbery in the city of Ica, 2024. (Rho= 0.457,  $p < 0.05$ ).

**Keywords:** anticipated evidence, aggravated robbery, assumption.

## I. INTRODUCCIÓN

En EE.UU. el hurto agravado, se considera un delito grave y es castigado más severamente que el hurto simple, así por ejemplo en el año 2021, Estados Unidos registró 2'967,229 robos/hurtos y 6'531,976 delitos sobre la propiedad (Statista, 2022).

Por otro lado, en el ámbito latinoamericano, en Colombia, la media de hurto por día es 687 casos (Muñoz, 2021). En estos países como en otros, han implementado medidas para combatir la delincuencia, como la colocación de cámaras de seguridad en las calles, el incremento de efectivos policiales en zonas de alta delincuencia y la implementación de programas de rehabilitación para delincuentes.

En Perú, el hurto agravado se ha convertido en algo cotidiano que afecta a todos los estratos sociales, pero no solo esta modalidad es la que preocupa a las autoridades policiales o judiciales, sino también, otros delitos como robo agravado, extorsión, homicidio, sicariato, feminicidio, lesiones por bala, secuestro y violación sexual, en su conjunto al día ocurren aproximadamente 287 por cada 100 mil habitantes, esto hace que policías, fiscales y abogados de manera constante se avoquen a este tipo de delitos (Infobae, 2022).

El hurto es un delito contra la propiedad que se remonta al derecho romano y que en la actualidad en esencia sigue siendo lo mismo. El hurto agravado es un delito que se produce cuando una persona sustrae un bien mueble ya sea de forma total o parcialmente ajeno, durante la noche, haciendo uso de destreza, escalamiento, entre otros, así como sustrae los bienes muebles que forman parte del equipaje de un viajero, y para la realización de ello es producido por dos o más personas, entre otros supuestos que nuestra norma procesal regula. Empero, las leyes y las definiciones de hurto agravado pueden variar en diferentes países y jurisdicciones.

La prueba anticipada plantea importantes cuestiones éticas y epistemológicas relacionadas con la naturaleza del conocimiento y la verdad que deben ser cuidadosamente consideradas desde un punto de vista filosófico antes de ser permitida en un proceso judicial. Sin embargo, ya en el terreno o en lo real, la prueba anticipada se puede realizar a solicitud del fiscal, el abogado defensor o el actor civil, y la solicitud debe ser presentada durante el transcurso

de las diligencias previas al formalizar la investigación preparatoria. La solicitud de prueba anticipada debe contener toda la información mínima para que el juez pueda evaluar la procedencia de la misma y ordenar su práctica de manera oportuna (Valderrama, 2021).

Cuando un delincuente que comete hurto agravado es capturado por la policía y puesto a disposición del Ministerio Público, éste con el fin de evitar que el delincuente cambie de versión de su delito, por diversos factores o en casos donde el testigo está desahuciado por la ciencia médica o por su salida del país, pone en marcha la figura de la prueba anticipada, para ello debe justificar al juez la premura de su actuación de manera anticipada.

Cabe recalcar que en Ica, durante el 2022 se presentaron 210 denuncias de hurto agravado (COPROSEC ICA, 2023), siendo este el tercer delito con mayor incidencia en el Departamento COPROSEC ICA, 2023. En ese sentido, el procedimiento de prueba anticipada en casos de hurto agravado en Ica se encuentra sujeto a las reglas generales establecidas en el Código Procesal Penal. Sin embargo, es fundamental evaluar la viabilidad de la prueba anticipada en este tipo de delitos y conocer las implicancias legales de esta decisión, pues este mecanismo busca agilizar los procesos judiciales.

La prueba anticipada en la investigación preparatoria en Ica como en cualquier parte del Perú se regula en el Título IV del Código Procesal Penal (CPP), específicamente en los art. 242º al 246º. Pero, realmente la prueba anticipada en casos de hurto agravado influye o contribuye en hacer justicia. En muchos casos de hurto agravado, la prueba anticipada puede ser especialmente importante debido a la dificultad de obtener pruebas posteriormente, ya que los autores de este delito suelen actuar rápidamente para evitar su captura y la recuperación de los objetos sustraídos.

En ese sentido, el estudio pretende demostrar si realmente esta prueba afecta en la confirmación del hurto agravado, mediante la siguiente interrogante: ¿Cuál es la relación entre la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria y la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024? Asimismo, se plantean sus respectivas interrogantes específicas: (i) ¿Qué relación existe entre los supuestos de la prueba anticipada y la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024?; (ii) ¿Qué relación existe entre los requisitos de la solicitud de la prueba

anticipada y la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024?, (iii) ¿Qué relación existe en la admisión del trámite de la solicitud de la prueba anticipada y la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024?; y, (iv) ¿Qué relación existe con la audiencia de prueba anticipada y la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024?

La investigación se justifica en tres niveles: primero, desde la perspectiva de lo práctico la terminación anticipada es un mecanismo que puede resultar beneficioso en ciertos casos considerando las particularidades de cada delito y las circunstancias del hurto agravado, por lo que es fundamental garantizar que este mecanismo se aplique de manera justa y equitativa, protegiendo los derechos de todas las partes involucradas. Esto puede ser especialmente útil en casos en los que las pruebas sean difíciles de obtener o pueden desaparecer con el tiempo y si tiene algún impacto en el resultado del juicio. Desde la perspectiva teórica los resultados complementarán las teorías sobre la prueba anticipada en la investigación preparatoria en delitos de hurto agravado lo que servirá de antecedente para otras investigaciones ya que permitirá conocer de manera anticipada la fuerza probatoria que tendrá el caso en juicio, lo que puede influir en la decisión de presentar o no la acusación correspondiente. Desde el ángulo metodológico el estudio contribuirá con la elaboración y aplicación de un cuestionario validado por expertos y sometido a confiabilidad estadística que servirá para recoger datos lo más cercano posible a la realidad.

El estudio estuvo orientado de acuerdo al siguiente objetivo principal: Determinar la relación entre la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria y la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024. Asimismo, se propuso los siguientes objetivos específicos: (i) Establecer la relación entre los supuestos de la prueba anticipada y la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024; (ii) Establecer la relación de los requisitos de la solicitud de la prueba anticipada en la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024; (iii) Establecer la relación de la admisión del trámite de la solicitud de la prueba anticipada en la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024; y, (iv) Establecer la relación de la

audiencia de prueba anticipada en la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024.

Respecto a las investigaciones realizadas en el ámbito internacional se tiene a Echevarría (2019) en su artículo formuló como objetivo realizar un análisis a la sentencia dada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. En el trámite de casación que examina la Corte, la sentencia que en su día fue manifestado en 1ra instancia por el sexto Juzgado penal del circuito de Bucaramanga y en 2da instancia, por el Tribunal Superior. Sostiene que, en cuanto a la relación entre delitos de lesión, hurto y peligro, se evidencia que hubo concierto para delinquir en Colombia en cuya doctrina penal no es total en solucionar el conflicto que aplica los delitos de hurto agravado, para algunos este delito no afecta algún principio de non bis in ídem, mientras que para otros sí. Por lo tanto, consideran que para solucionar este problema jurídico se debería plantear que si existe un concurso de delitos o normas como los de delitos de hurto agravado y en caso de existir se debe establecer la relación de los delitos y se debe aplicar la norma luego de constatar la relación lógica que existe entre dichos delitos.

Por su lado, aunque no está imbuido en el ámbito penal, pero ayuda a visualizar la prueba anticipada, Cavani (2019) en su estudio planteó como objetivo analizar las modificaciones del Código Procesal Civil (CPC) que se derivó de la Ley 30293, el mismo que sufrió más alteración discutido del artículo 194. Pero se centró en nuevas normas como límite de poder, como la prohibición del juez cuando emplea la prueba de oficio reemplaza a las partes en su *carga de la prueba*. Cuyo artículo critica que se aplique el poder probatorio que regula el art. 194º del Código Procesal Civil, argumentando que su uso impide distinguir entre la carga de corroborar y la carga de aportar pruebas. Esto resulta problemático porque puede infringir varios derechos fundamentales de las partes involucradas. La carga de aportación probatoria se diferencia de la carga de probar en sentido subjetivo y parte de la interpretación poco convencional del artículo 51 inciso 2, el cual sugiere, que en lugar de aplicar un poder probatorio después de que se han presentado todas las pruebas (como es común), este artículo permite al juez tener un papel activo en la organización del proceso judicial. Este papel excepcional del juez puede influir en quién tiene la

responsabilidad de proporcionar pruebas, lo cual es una interpretación menos convencional dentro del contexto legal. Conllevando a ofrecer propuesta equilibrada propone un equilibrio entre la libertad de las partes para presentar pruebas y el poder del juez para gestionar esas pruebas en un proceso civil. Este equilibrio busca garantizar que tanto las partes como el juez tengan roles claros y efectivos en el proceso, respetando los principios de equidad, solidaridad, y buena fe procesal, así como el derecho a un proceso justo y equitativo.

Flores (2020) en cuyo artículo planteó el objetivo de determinar si el interés superior del niño (ISN) como principio conductor, eje y referente tiene relación con niñas, niños y adolescentes, lo que tiene que ver con la regulación normativa y su alcance. Dicho estudio lo que promueve es la base de una teoría del ISN que estudia el supuesto que sustenta los derechos que tienen vínculo al interés superior del niño. Dado que ostenta su derecho a protección especial, cuando se está llevando el proceso penal, por ser vulnerable, se tiene que considera que cuando se está participando, conviene que el ejercicio de garantía suficiente para que acceda a la justicia en condición digna que permita el desarrollo pleno del ISN y de este modo evite su revictimización.

Ruiz (2020) en artículo establece como objetivo realizar el contraste de la investigación del caso desde la perspectiva del derecho que sanciona partiendo de la Ley 734 del 2002 y si incide en valorar la prueba. En Colombia en el derecho disciplinario existen barreras para aplicar efectivamente el principio de imparcialidad, dado que el legislador brinda al funcionario judicial la facultad para que discipline a sus subordinados, centrando su papel de investigar y juzgar, lo que desaparece la figura trídica que atesora el proceso, mismo que tiene que adecuar con la finalidad de que se cumpla la guarda de obligaciones de los funcionarios públicos. Entonces en estos casos, no se puede evitar utilizar el conocimiento privado del juez en valorar la prueba haciendo que el sujeto procesal no le sea garantizado los principios que derivan de la Constitución, sobre todo el artículo 29. Concluyendo que es un proceso que aún le falta mucho para respetar los derechos fundamentales y a cabalidad para ejercer el artículo 29 de dicha Constitución.

Bujosa et al., (2021) en su artículo establecen como objetivo abordar los conceptos y características de la prueba digital en el proceso penal español, la

misma que se trató desde un ángulo comparativo partiendo de la expertise española. Para eso se presentó nociones y la caracterización de la prueba digital, y se planteó alguna problemática que representaba el tipo de prueba en el proceso penal. Así se analizaron las implicancias de obtener, aceptación y apreciación de la prueba digital como producto de vigilar secretamente. El estudio concluye que la innovación en los procedimientos judiciales debe ser integral y actualizada, permitiendo que el material probatorio pueda avanzar directamente a la fase plenaria del proceso sin necesidad de intervención judicial previa. Además, propone criterios para evaluar la admisibilidad y valoración de las pruebas, evitando confusiones y asegurando que la narrativa constructiva sea claramente expresada en la justificación de las sentencias.

Respecto al tema de investigación, previo a los fundamentos teóricos se dará a conocer los antecedentes nacionales, por ejemplo, se tiene el trabajo de investigación realizado por Salas (2018), quien realizó un estudio cuyo objetivo fue clarificar la naturaleza y condiciones de la prueba preconstituida en el Código Procesal Peruano del año 2004. Para ello utilizó una metodología de análisis normativo y doctrinal, identificación de diversas acepciones del término prueba, considerando principios procesales. Cuyo resultado de la investigación fue que la prueba preconstituida se define como un medio de registro de actos de investigación para recabar prueba material, diferenciándola de otras categorías procesales. El estudio concluye que la interpretación llena vacíos normativos y doctrinarios, asegurando coherencia con los principios del derecho procesal penal peruano.

Siguiendo la línea de investigación, Irigoín (2019) realizó una pesquisa cuyo objetivo fue confrontar la carga procesal del proceso con y sin terminación anticipada en el Juzgado de Investigación de la Sucob Sede Judicial de Nueva Cajamarca. La metodología empleada es de tipo básico, enfoque cualitativo, diseño no experimental, nivel descriptivo comparativo y muestreo no probabilístico, población 96 expedientes y muestra 48, técnica de observación sistemática indirecta, mediante guía de observación como instrumento. Los resultados muestran un énfasis en simplificar los procedimientos judiciales en la etapa de investigación preparatoria en la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca. Se observó que el 43,8% de los 21 casos que tuvieron procesos de

terminaciones anticipadas se completó entre dos a tres meses de 2018, mientras que el 72,9% de los 35 casos que no siguieron este proceso se cerró entre cinco a once meses del mismo año. Se halló una brecha considerada de carga procesal en meses del proceso sin terminación anticipada. Concluyendo que hay una variación en la carga procesal entre los casos que tienen y los que no tienen terminación anticipada en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca.

Asimismo, Chang (2019) llevó a cabo un estudio para determinar si existe influencia entre la utilización del proceso de terminación anticipada y la severidad de las sanciones impuestas por delitos cometidos en flagrancia en el distrito judicial de Ucayali. Para lo cual empleó la metodología de análisis e interpretar resultados, de nivel jurídico social, de diseño no experimental, una muestra que asciende a 40 operadores de justicia. Cuyo resultado fue de 6.607 del chi cuadrado de Pearson, la cual confirmó la relación entre variables. Su estudio concluye que el proceso de terminación anticipada incide positivamente en aplicar la pena por delitos de flagrancia en este distrito judicial.

Por su parte, Castro (2019), en su búsqueda formuló como objetivo el análisis de la constitucionalidad al aplicar la prueba de oficio en el ámbito jurídico de Perú, el cual, desde la perspectiva de la moderna legislación procesal penal, es acusatoria y adversarial. Examinó el papel que cumple el juez, en relación al diseño de la función que tiene este funcionario conforme a la Constitución. Se hizo una investigación al Ministerio Público para complementar el alcance jurisdiccional, en relación con la Constitución y las normas procesales en lo penal, como también antecedentes y el rol que cumple el titular del acto delictivo. Se utilizó la metodología del análisis para conocer la norma comparativa lo que permitió cuestionar lo referente a la probanza los hechos o afirmación de las partes y si la prueba desvía el mecanismo de la actividad probatoria. Para la misma, se enfocó en la prueba de oficio y su legalidad en el proceso penal peruano, se confrontó al antiguo modelo y al moderno, se partió de la premisa si dicho confrontamiento solucionaba la legalidad de la prueba de oficio y si la veracidad justificaba los medios, llegando a la conclusión que la posición actual tiene fundamento que la prueba de oficio, no se acoge por el modelo constitución en vigencia.

Por otro lado, Ordoño (2020) formuló como objetivo determinar la incidencia de la actuación policial y fiscal como prueba preconstituida en la garantía constitucional de defensa de los denunciados en hechos de robo agravado y hurto agravado. La metodología evidencia una investigación de tipo aplicada, de diseño no experimental, nivel explicativo, método lógico-inductivo, el instrumento fue un cuestionario y entrevista, la muestra fue de 159 abogados y 103 sentencias. Concluyeron en que las diligencias tanto policial como fiscal actuada como pruebas preconstituidas mayoritariamente vulnera el derecho a la defensa del imputado en delito de robo y el hurto agravado, en los juzgados penales unipersonales y colegiados de Tacna.

Desde la perspectiva teórica que guía la investigación, en lo que respecta a la actuación de la prueba anticipada en la investigación previa o preparatoria, conforme señala San Martín (2020) consiste en la previsión de imposibilitar que se lleve al acto del juicio oral ciertos medios de prueba, especialmente los testigos. Entonces son actos de investigación que tienen carácter únicamente personal, se presenta una sola vez, urgente y es presidida por un juez de investigación preparatoria, siguiendo la pauta de ejecución del juicio oral. Siendo diferente a la prueba preconstituida, cuyo objetivo no es documentar, sino recabar testimonios y peritajes, siendo el juez quien la ejecuta. También, se diferencia con la prueba plena, dado que es ipso facto en ejecutarse; sin embargo, es mediata en ser valorada, por lo que comparte con el principio de publicidad. Entonces la característica de la prueba anticipada es común durante el juicio oral, de esta manera la práctica anticipada es igual que si se ejecuta en dicho acto, tal como el interrogatorio. Del mismo modo, debe quedar reflejado, si fuera posible, en grabaciones de audio que permite su repetición total en la vista. La prueba anticipada se encuentra normada en el Código Procesal Penal, en sus art. 242 al 246, donde señalan los supuestos, los requerimientos y trámite de la solicitud, la audiencia y por último la apelación, ello referente a la prueba anticipada.

También se dice que la anticipación es una operación jurisdiccional que ha surgido por motivo circunstancial ajena al sujeto procesal, cuyo derecho a la prueba resulte amenazado, dado que la prueba que le ayuda de forma natural debe efectuar formalmente, cuando ya no se puede obtener la prueba, no podrá

desarrollar en el espacio que se establece para que se efectúe, el juicio oral, se presenta esta actuación, con la formalidad exigida, antes de esa etapa (Angulo, 2012).

Es así que para De la Oliva (2002) la prueba anticipada es una actividad procesal que realizan los involucrados directamente con el tribunal para obtener que convenza la verdad de un hecho afirmado fácticamente o para fijar como cierto al efecto del proceso. La prueba anticipada en el proceso judicial es el que constituye que la prueba se presente como un grupo de actuación encaminada a que se demuestre la verdad o lo falso de un evento, por cada una de las partes: pruebas que se prevén, que se cree durante un evento de litigio; donde se da un tiempo de evacuar, presentando los hechos que son verdaderos en contra a los que son falsos. Siendo su fin principal que se impida que dicha prueba se pierda o que cuando transcurra el tiempo se altere la circunstancia de hecho que se debe probar o se haga difícil reconocer o bien para que se conserven las cosas que luego se debe probar en juicio. En tanto la anticipación de la prueba se lesiona el principio o todos ellos acerca de la inmediación, concentración y contradicción, donde el último no se cita a futuro la contraparte para que cuando se practique se pueda conocer, discutir y contradecir. El juez quien practica no es necesario que también conozca el proceso en el que se da esta prueba.

Al igual Pérez (2011) señala que, en el sistema penal acusatorio, la prueba juega un papel crucial durante el juicio oral, donde se lleva a cabo de manera habitual. Esta prueba se realiza en la fase preparatoria, lo cual justifica su denominación. El objetivo principal de esta fase es garantizar la validez de los resultados obtenidos. Durante el juicio oral, que es la etapa final y decisiva del proceso penal acusatorio, el principio de inmediación de la prueba es fundamental. Esto significa que el tribunal solo puede fundamentar sus decisiones en las pruebas que se hayan presentado y discutido abierta y públicamente durante el juicio oral.

De este modo, la investigación preparatoria tiene un plazo para realizar, el mismo para que se controle las actividades persecutorias que realiza el Ministerio Público, sobre todo cuando se afecte los derechos primordiales, ello se explica porque el Estado se encarga o está obligado a investigar los delitos

o faltas, siempre tiene que cumplir con el plazo establecido por ley para cumplir el principio de celeridad procesal. Por lo que es muy importante y beneficia para que se evite algún tipo de arbitrariedad en la actuación del Ministerio Público, el mismo que pelea contra la presencia de investigaciones que son constantes en el tiempo, contra una eventualidad rara de controlar y contraria a someterse de forma innecesaria de la persona investigada a sospecha (Corte Superior de Justicia de Tumbes, 2019).

El derecho probatorio, como ciencia, estudia la prueba en diferentes perspectivas y que no se pone límite al conocer la prueba de característica judicial, sino que se ocupa extraprocesalmente. En tanto, se concibe que la actividad procesal destinada a que se convenza al Juez referente de la afirmación expresada por la parte en los autos postulatorio relacionado con el hecho que sustenta su respectiva pretensión. La finalidad es demostrar o comprobar del hecho afirmado por la parte en el acto postulatorio del proceso, producir el convencimiento en el juez del hecho, de modo que puede así mantener firme su decisión final. Se evalúan dos elementos cruciales para quienes participan en un proceso legal. Primero, existe la figura de la parte interesada, quien tiene tanto la capacidad como la responsabilidad de presentar ante el juez toda la evidencia necesaria que respalde sus afirmaciones hechas durante el inicio formal del proceso. En segundo lugar, está el papel del juez o magistrado, quien debe fundamentar su fallo basándose en la prueba que la parte ha introducido y que ha sido aceptada por el tribunal, así como en cualquier otra prueba que el propio tribunal haya decidido incluir de manera independiente en el desarrollo del proceso (Rioja, 2017).

Es así que la prueba es cualquier indicio que sirva para descubrir la veracidad sobre el hecho investigado y respecto del cual se quiere actuar la ley sustentativa (Cafferata, 1998). De ahí que la prueba permite que se verifique que se lleve a cabo en la que se utiliza diversos elementos que dispone la parte o ellos e incorpora al proceso medio de prueba y con el compromiso de alguna garantía.

Para Delgado (2008) la prueba permite producir en la parte y en el magistrado la convicción acerca de la verdad o mentira del hecho que es objeto de un proceso y, por lo tanto, para que sustente la decisión judicial.

Igualmente, Dávila (2009) señala que verificar una hipótesis en el caso del proceso penal es el acto que formaliza la investigación preparatoria; si en el proceso se descubre la veracidad del hecho que es objeto de la investigación, es todo lo que se puede servir para que se logre esta finalidad.

En la investigación preparatoria es el fiscal quien es titular de la acción penal y a la vez de la investigación, por lo que debe reunir todo elemento probatorio suficiente, con el fin de sustentar la acusación frente al magistrado de la investigación. En esta etapa el juez de la investigación preparatoria ejerce un control jurisdiccional sobre el respeto de los derechos del denunciado. Hay dos fases que se considera dentro de esta etapa: La diligencia preliminar y la etapa formalizada de la investigación inicial (Arana, 2014).

Por su parte, Cubas (2016) añade que esta etapa se dirige por el Fiscal, ya que este es predestinado a que reúna con elementos de convicción que le permita que decida si formula o no acusa contra el inculpado, reemplazando en la práctica a la etapa de instrucción del código de procedimiento penal.

Conforme lo señala el Código Procesal Penal en los art. del 242 al 246 señala las partes que corresponden a la prueba anticipada, los cuales se señalan a continuación:

De acuerdo con el artículo 242, bajo ciertas circunstancias, se pueden realizar pruebas anticipadas antes de que se realicen las diligencias previas o después de que la investigación preparatoria haya sido formalizada, a petición del Fiscal o de otras partes involucradas en el proceso. Estas pruebas anticipadas pueden ser solicitadas en situaciones específicas, tales como: Cuando se requiera obtener testimonios o exámenes periciales de manera urgente debido a razones válidas que justifiquen que no puedan ser realizados en el juicio oral, como la salud del testigo o perito, o si han estado expuestos a violencia, amenazas, ofrecimientos monetarios o promesas que les impidan declarar o lo hagan de manera falsa. En el caso de los exámenes periciales, también se puede solicitar el debate pericial si es apropiado (Observatorio de Jurisprudencia Penal, 2022a).

El careo, es otro elemento, entre los individuos que han revelado por el mismo motivo de lo indicado anteriormente, siempre y cuando se cumplan los

requerimientos que se estableció en el art. 182. Reconocer, inspeccionar o reconstruir, dada su singularidad, es un acto que, una vez realizado, no puede ser revocado ni reproducido en las mismas condiciones, y no sea posible extender su realización hasta realizar el juicio (Observatorio de Jurisprudencia Penal, 2022a).

Todas las personas que declaran en calidad de menores, ya sean niños, niñas o adolescentes, debido a que hayan sido víctimas de delitos previstos en el art. 153 y 153-A del primer capítulo referente a la transgresión de la libertad personal, así como aquellos que abordan los delitos relacionados con la vulneración de la libertad sexual, el proxenetismo y las ofensas al decoro común, señalados en Título IV del CP, dedicado a los delitos contra la libertad (Observatorio de Jurisprudencia Penal, 2022a).

La declaración de niños, niñas y adolescentes lo realizan con el apoyo de psicólogos especializados en cámaras Gesell o salas de entrevista implementada por el Ministerio Público. Tanto lo que declaran y lo que dicen en la entrevista son filmadas y grabadas con la finalidad de evitar la revictimización del agraviado. Declarar, dar testimonio y el examen de perito en casos de crimen organizado, como también en delitos en contra de la administración pública, previsto en el artículo 382 a 401 del CP, siendo además que la misma actuación de prueba podrá realizar durante la etapa intermedia (Observatorio de Jurisprudencia Penal, 2022a).

Respecto al cumplimiento de los requisitos de la solicitud (artículo 243-Nuevo Código Procesal Penal), el Observatorio de Jurisprudencia Penal (2022b) señala que la PA se puede solicitar durante la etapa de investigación previa al juicio oral, ya sea en la fase preliminar o en la investigación preparatoria formal, siempre que exista tiempo suficiente para llevarla a cabo de forma apropiada.

La solicitud precisa la prueba a actuar, el hecho que conforma su objetivo y la razón de su relevancia para que se decida en el juicio. Además, se indica el nombre de los individuos que debe intervenir en el acto y la circunstancia de su procedencia, que no permita su actuación en el juicio. Dicha solicitud debe indicar el sujeto procesal constituido en la orden o autos y su domicilio legal o procesal. El Ministerio Público asista de forma obligatoria a la audiencia de

prueba anticipada y exhiba el expediente fiscal para su examen inmediato por el juzgador en ese acto (Observatorio de Jurisprudencia Penal, 2022b).

El tercer elemento que forma la prueba anticipada es la Admisión a trámite de la solicitud (artículo 244-NCPP), esta dimensión se refiere cuando el juez fija un término de dos días hábiles para que las partes realicen una determinada actuación procesal para que los otros individuos presenten su consideración referente a la prueba solicita. El Fiscal es quien solicita aplazar el asunto solicitado por otra de las partes, siempre y cuando no interfiera con la realización de la prueba, cuando lo que están actuando podría perjudicar el acto de investigación inmediata, indicando con precisión la causa del perjuicio. También indica que se ha aplazado el término que se solicitada. El juez es quien decide, dentro de un intervalo de dos días, si da por aceptada la solicitud de la prueba anticipada, pero, si aplaza la diligencia debe señalar el tiempo que debe ser.

En situaciones de emergencia, para garantizar la realización de una prueba, el juez puede reducir el plazo requerido según sea necesario. Si existe un riesgo inmediato de perder una pieza de evidencia y su recolección no permite demoras, el Fiscal puede solicitar al juez que ordene llevar a cabo la prueba de inmediato, sin necesidad de notificar a ninguna parte, y asignar un defensor de oficio para supervisar el acto, siempre que sea posible comunicarlo a la defensa. La orden para realizar la prueba anticipada debe detallar claramente el propósito de la prueba, quién la solicita y la fecha programada para la audiencia, teniendo en cuenta que, excepto en casos de urgencia, esta no puede fijarse antes del décimo día desde la citación. Todos los sujetos involucrados en el proceso deben ser notificados, sin excepción. Si se requieren múltiples pruebas, estas se pueden realizar en una sola sesión, a menos que esto resulte impracticable (Pasión por el Derecho, 2022).

La Audiencia de prueba anticipada de acuerdo a la norma procesal, se desarrolla públicamente en la que participa el Fiscal y el abogado del imputado. Si el abogado no acude al acto se nombra uno de oficio. La audiencia, se señala dentro del día que sigue. Los demás individuos procesales son citados de forma obligatoria y tiene todo el derecho a estar presente en el juicio. Su inasistencia no limita la audiencia. La prueba es practicada con la formalidad establecida

para el juicio oral. Si la praxis de la prueba no se acaba en la audiencia, pueden aplazarla al día siguiente siempre y cuando sea hábil, salvo que se necesite un periodo mayor. El acta y otras cosas y documentación agregada al cuaderno de prueba anticipada será remitido al Fiscal. Los que defienden tienen derecho a conocerlo y a obtener copia (Pasión por el Derecho, 2022).

Dicha audiencia de la prueba anticipada se lleva a cabo públicamente y se rige por reglas en el juicio oral. Necesita la concurrencia obligatoria del Fiscal y del defensor del imputado. Dicha decisión acerca de la prueba anticipada puede ser fundada, infundada o de aplazar, se apela solo en efecto devolutivo, no suspensivo (San Martín Castro, 2020).

Por tanto, la audiencia de la prueba se va a llevar a cabo en público y donde debe estar el Fiscal como también el abogado que defiende a la persona o sujeto que se está imputando, porque si el abogado no se aparece al acto se le brindará al imputado un defensor de oficio, pero si por naturaleza de dicha prueba se puede esperar su práctica, para lo cual la audiencia se llevará a cabo dentro de cinco días siguientes, sin que sea posible que se aplaze dicho tiempo (Observatorio de Jurisprudencia Penal, 2022d).

Por último, el quinto componente de la Prueba Anticipada es la posibilidad de apelar en contra de la decisión que autoriza la realización de una prueba anticipada, ya sea que se rechace completamente o se decida retrasar su ejecución, o incluso si se opta por llevarla a cabo bajo el criterio de urgencia. En estos casos, se puede mediar un recurso de apelación, el cual tiene efecto suspensivo, permitiendo revisar la decisión tomada por el juez (Pasión por el Derecho, 2022).

En lo que se refiere a la Confirmación del hurto agravado, según el Observatorio de Jurisprudencia Penal (2022c) y conforme lo regulado en el art. 186º del Código Penal, el delito se reprimirá con pena privativa de libertad que no sea menos de 3 ni más de 6 años si el hurto se ha cometido: en la noche, empleando habilidad, trepar, destruyendo o rompiendo obstáculos; con motivo de incendio, inundación, naufragio, desastre o desgracia particular del agraviado; acerca de bienes muebles que forma el equipo del viajero. A través del concurso de dos o más individuos.

También, la persona es reprimida con pena privativa de libertad con no menor de 4 ni más de 8 años si el hurto lo comete: en inmueble habitada, por una persona que forma parte de una institución que se destina a que se perpetúe estos actos, sobre el bien de valor científico o que integra el patrimonio cultural del Perú, cuando se emplean explosivos para causar daños materiales a la propiedad de la víctima, generando una crisis económica para ella o su familia. Utilizando frecuencias de radio de manera ilegal para transmitir comunicaciones. En el bien que constituye su único medio de vida y herramienta de trabajo. En bienes muebles automotores, incluyendo sus partes y accesorios.

En bienes destinados al uso público, como redes de transporte, sistemas de seguridad y servicios esenciales como el suministro de agua, electricidad y telecomunicaciones. En casos donde la víctima pertenece a colectivos especialmente tutelados por el ordenamiento jurídico, tales como menores de edad, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o adultos mayores. En bienes vinculados a la exploración, producción y distribución de gas, petróleo y sus derivados, conforme a la legislación vigente. Por tanto, La pena será de 8 a 15 años si el delincuente es líder de una organización criminal dedicada a este tipo de delitos (Observatorio de Jurisprudencia Penal, 2022c).

De acuerdo a Chacón (s/f) señala que el Art.186º de nuestro Código Penal, el cual describe la circunstancia agravante del delito de hurto simple tipificado en el art. 185; cuando el hurto se comete en un hogar habitado, en la noche; a través de destreza que escala, destruye o rotura de obstáculo, a través de dos o más individuos, etc. Por tanto, las agravantes del hurto simple, en la práctica judicial, hay muchas interpretaciones, por un lado, se considera que el hurto agravado es un hecho que se deriva del tipo básico, en otras palabras, depende de éste, y por otro lado, considera que es modalidad específica del hurto simple, sin embargo, que conserva la relación a éste un específico margen de autonomía operativa. La unificación de criterios es esencial para decidir si se trata de un delito o una falta, y así definir el tribunal adecuado.

En lo referido a la hipótesis principal se estableció que la actuación de la prueba anticipada se encuentra relacionada con la investigación preparatoria en la confirmación. del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, 2024.

Por consiguiente se formularon las siguientes hipótesis específicas: (i) Los supuestos de la prueba anticipada se relacionan con la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024; (ii) Los requisitos de la solicitud de la prueba anticipada se relacionan significativamente en la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024; (iii) La admisión del trámite de la solicitud de la prueba anticipada se relacionan significativamente con la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024; y, (iv) La audiencia de prueba anticipada se relaciona significativamente en la confirmación del hurto agravado en el ámbito jurisdiccional de Ica, el año 2024.

El origen del problema es si efectivamente existe una relación entre lo actuado en la prueba anticipada de la investigación preparatoria y la confirmación del hurto agravado, ello en el ámbito jurisdiccional de Ica, debido a que dicha figura señalada en nuestro ordenamiento jurídico, muchas veces en casos del delito de hurto agravado, puede ser de suma importancia su actuación, ello al existir una dificultad para obtener pruebas durante la investigación, y así poder cumplir con el propósito de la misma que es reunir los elementos de cargo y de descargo, pudiendo así haber una celeridad procesal cuando se llegue a la fase del juicio oral, debido a que no se va a llevar a cabo dichas pruebas que ya fueron actuadas.

## II. METODOLOGÍA

La presente investigación conforme al objetivo planteado, este responde a una investigación básica (OCDE 2018), porque buscó comprender lo que ocurre en la realidad para luego generalizarla (Carrasco, 2014).

El enfoque de la investigación según su naturaleza es cuantitativo, ya que se estudió los fenómenos desde el exterior y se va a cuantificar las variables midiéndolas mediante instrumentos validados y con su respectiva confiabilidad, para medir lo que realmente se pretende medir (Córdoba 2019).

Con relación al diseño, éste es no experimental, dado que no se manipuló ninguna variable y no se sustituyó ninguna variable independiente. Además, debe considerarse que se observó la realidad tal como sucedió en su ambiente natural sin manipulación de ningún tipo y en un periodo específico, que luego fueron analizados, siendo que en estos diseños no se evidencia una determinada realidad, sino que se observa el hecho. En consecuencia, la variable independiente ya ha ocurrido por lo que no puede ser manipulada (Palella & Martins, 2006).

Dentro de este diseño, los datos se extrajeron de manera transversal, ya que se recolecto en un periodo o momento específico, con el propósito de observar y analizar las variables en su estado natural, sin introducir cambios en ellas (Palella & Martins, 2006).

La operacionalización de las variables, conforme lo señala Arias-Gonzales (2021), respecto a la prueba anticipada en la investigación preparatoria y confirmación del hurto agravado, estableciendo para cada una de ellas su definición conceptual y operacional, para extraer sus dimensiones e indicadores.

Como definición conceptual de la variable actuación de la prueba anticipada de la investigación preparatoria, esta se refiere a la oportunidad que tienen las partes involucradas en un proceso penal de solicitar la práctica de

pruebas antes de que se presente la acusación fiscal y se inicie el juicio oral, la cual se encuentra regulada en los artículos 242° al 246° del Nuevo Código Procesal Penal (Gómez, 2019).

La definición conceptual de la variable confirmación del hurto agravado, conforme se halla tipificado en el art. 186° del Nuevo Código Procesal Penal, siendo las autoridades competentes quienes tienen que comprobar que se han producido las circunstancias agravantes señaladas en dicho articulado. En caso de confirmarse, el delincuente puede ser condenado a una pena más severa que la establecida para el hurto simple (Chacón, s.f.).

En cuanto a la definición operacional de la variable de ambas variables, fueron medidas mediante un cuestionario cada una de ellas, considerando alternativas desde el 1 al 5, donde 5 es igual a siempre, 4, es igual a casi siempre, 3 es igual a algunas veces, 2 es igual a casi nunca y 1 es igual a nunca.

La población que incluye la investigación estuvo conformada por abogados especializados en Derecho Penal, que para efectos del estudio no existe un registro oficial de la cantidad de abogados en lo Penal a nivel de Ica. En ese sentido, la población fue considerado finita.

Los criterios de inclusión fueron compuestos por las siguientes características de la población: 1) Solo abogados penalistas con más de 5 años de experiencia; 2) Abogados colegiados y habilitados; 3) Abogado litigantes; y 4) Abogados con el grado de maestría como mínimo. Los criterios para excluir a los participantes son: 1) Abogados que no tengan estudios de posgrado; y 2) Abogados menores de 25 años o mayores de 70 años.

El cálculo de la muestra se resuelve en el anexo, y que como producto de su aplicación al considerar un nivel de confianza 95% y margen para el error 10%, la muestra fue 100 abogados penalistas, esta muestra es una porción de la población (López-Roldán y Fachelli; 2015).

Para obtener la muestra optima se optó por el más que forma parte del muestreo probabilístico. Luego, de la población, se eligió aleatoriamente a los servidores que conformaron la muestra. En consecuencia, el muestreo es un proceso que implica seleccionar y luego identificar unidades de análisis para estudiar sus comportamientos o describir sus atributos o características específicas. (Ochoa, 2015)

Para el estudio, se contó con 100 abogados penalistas de la ciudad de Ica en el 2024.

Se aplicó la técnica de la encuesta en la recopilación de los datos, y que consiste en formular preguntas escritas a múltiples individuos cuyas respuestas son relevantes para el investigador. Estas preguntas se distribuyeron a los participantes seleccionados en la muestra de investigación (Palella & Martins, 2006).

El instrumento que se usó para recolectar información fue el cuestionario, ya que con dicho instrumento se recogió la información directamente de la fuente elegida dentro de la muestra del estudio, para el cual se elaboró un conjunto de preguntas cerradas, cumpliendo con las características que debe de cumplir el cuestionario conforme lo señala (Bavaresco 2013).

El propósito del cuestionario es recopilar datos respecto a la variable actuación de la *prueba anticipada* en la investigación preparatoria, la cual está formada por cinco afirmaciones numeradas a las cuales se les asignó una etiqueta o número del 1 al 5, donde 5 tiene un significado de carácter jerárquico y significa: siempre, 4=casi siempre, 3=algunas veces, 2=casi nunca y 1=nunca. El encuestado escogerá la alternativa que mejor crea conveniente y los marcará con un aspa (X).

Antes de aplicar el cuestionario a las unidades de análisis que conforman la muestra, este fue revisado por expertos, seleccionando tres abogados con experiencia en derecho penal que hayan trabajado en la preparación de pruebas anticipadas en la investigación previa (ver Anexo 5). Después, el

instrumento se probó para verificar su fiabilidad usando el coeficiente Alfa, ya que los datos se midieron de manera ordinal. Para esto, se seleccionaron 10 abogados especializados en derecho penal en la ciudad de Ica como muestra para un ensayo piloto, obteniendo un coeficiente Alfa de 0.875 (ver Anexo 5), lo que demuestra una alta coherencia interna del instrumento.

El objetivo del cuestionario fue recolectar información sobre la variable *hurto agravado*, la cual estuvo conformada por cinco afirmaciones numeradas a las cuales se les asignó una etiqueta o número del 1 al 5, donde 5 significa siempre, 4=casi siempre, 3=algunas veces, 2=casi nunca y 1=nunca". El encuestado escogerá la alternativa que estime mejor y los marcará con un aspa (X).

Los abogados especializados en derecho penal que colaboraron en la investigación otorgaron su consentimiento informado antes de comenzar. El cuestionario se utilizó como herramienta para evaluar la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria. Los encuestados tuvieron veinte minutos para responder el cuestionario según su conocimiento y experiencias personales. Previo a la recolección de datos, se desarrolló un marco teórico sólido basado en investigaciones anteriores. Posteriormente, se formularon los problemas de investigación, las hipótesis correspondientes y los objetivos a alcanzar. El tercer paso consistió en la elaboración de los cuestionarios que fueron diseñados a partir de los indicadores establecidos en cada dimensión de las variables. Obtenida la muestra óptima, el cuestionario se sometió a confiabilidad o congruencia interna, para ello se seleccionó a 10 abogados especialistas en lo penal a nivel de la ciudad de Ica como muestra piloto, para luego recurrir al coeficiente alfa para determinar su confiabilidad, obteniendo un valor de 0.875 (anexo 5) que indica fuerte congruencia interna para el cuestionario que mide la aplicación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria y para el cuestionario que mide la confirmación del hurto agravado el coeficiente alfa fue 0.837 (anexo 5) también indica la existencia de una fuerte congruencia interna o en todo caso que el cuestionario es confiable. Por otro lado, la validación de los instrumentos de medición o cuestionarios se expresó mediante la ficha de evaluación por juicio de expertos. Tres expertos (Anexo 4)

brindaron su apreciación respecto a cuatro criterios necesarios que debe tener o poseer todo cuestionario que busca cuantificar la realidad de manera precisa (Lamprea y Gómez-Restrepo, 2007), los resultados de cada ficha de evaluación fue de aplicabilidad de los cuestionarios a la muestra (Anexo 4).

Posterior a la recopilación de los datos mediante el cuestionario, éstos fueron tratados estadísticamente en el software estadístico IBM SPSS Statistics 27, se desarrolló una base de datos que permitió la tabulación de los datos en tablas de una y dos vías, facilitando así el análisis descriptivo de las variables. Posteriormente, las hipótesis planteadas en el estudio fueron contrastadas y se utilizó la correlación de Spearman con significancia estadística de 0.05.

El investigador siguió los principios de transparencia y responsabilidad durante la creación del proyecto de tesis y su ejecución, actuando de acuerdo con los estándares éticos establecidos, códigos deontológicos y Colegio de Abogados de Ica procediendo con valores morales. Antes de realizar el estudio en el lugar, se guió a los participantes sobre el consentimiento informado, asegurando que esto no interfiera con las labores profesionales de los abogados penalistas. Además, es fundamental prestar especial atención para proteger a los servidores que han contribuido con su apoyo, evitando acciones que puedan dañarlos, menoscabar su dignidad personal, invadir su privacidad o negarle algún derecho debido a su participación en la investigación.

### III. RESULTADOS

Una vez recopilada la información de 100 abogados litigantes especializados en derecho penal en la ciudad de Ica, se realizó, posteriormente, se realizó la interpretación estadística de los hallazgos obtenidos de los cuestionarios aplicados mediante el Google forms y cuestionarios impresos aplicados a los abogados resultantes de la muestra.

El análisis estadístico incluyó técnicas descriptivas e inferenciales para examinar las características de las variables presente en los participantes y luego establecer las relaciones entre variables con su respectiva prueba de hipótesis, como los casos manejados y la percepción sobre la efectividad de las leyes penales vigentes.

#### 4.1. Análisis descriptivo

La práctica de la prueba anticipada no solo responde a la necesidad de asegurar la efectividad del proceso judicial, sino que también protege los derechos fundamentales de las partes al permitir la recolección anticipada de pruebas en condiciones que podrían poner en riesgo su disponibilidad o autenticidad durante el curso normal del procedimiento. Esta herramienta procesal, es un elemento clave de la garantía de un juicio justo y equitativo para todas las partes.

**Tabla 1**

*Supuestos de prueba anticipada y confirmación del hurto agravado*

Supuestos de prueba anticipada	confirmación del hurto agravado							
	Nada		Parcialmente		Totalmente		Total	
	Abog.	%	Abog.	%	Abog.	%	Abog.	%
Nada	0	0,0%	0	0,0%	6	6,0%	6	6,0%
Parcialmente	0	0,0%	0	0,0%	15	14,0%	15	15,0%
Totalmente	0	0,0%	2	2,0%	77	77,0%	79	79,0%
Total	0	0,0%	2	2,0%	98	98,0%	100	100,0%

*Nota.* Elaboración propia

Cuando existen circunstancias excepcionales que amenazan la prueba misma o su calidad, y se justifica por el derecho fundamental de las partes a probar y el debido proceso, la prueba anticipada puede ser solicitada y debe

cumplir con la normativa vigente de los requisitos establecidos por la ley procesal ya sea en Ica o en el Perú. En ese sentido, el 77% de abogados penalistas de Ica considera que sobradamente se puede aplicar cuando se confirma el hurto agravado, este alto porcentaje de alguna manera muestra la idoneidad de este mecanismo cuando se trata de delitos de esta naturaleza. Por otro lado, una menor proporción de abogados penalistas, 2%, señalaron que los supuestos de la prueba anticipada se cumplen totalmente pero que el hurto agravado podría confirmarse de manera parcial, este resultado evidencia una percepción más cautelosa respecto a los límites y alcances de la prueba anticipada en el contexto del derecho penal.

Cabe precisar que, en situaciones excepcionales que amenacen la integridad o la calidad de la prueba misma, y que se justifiquen en virtud del derecho fundamental de las partes a presentar pruebas y al debido proceso, puede solicitarse la práctica de prueba anticipada, sujeta a los requisitos establecidos por la legislación procesal vigente, tanto en Ica como en el ámbito nacional peruano.

**Tabla 2**

*Cumplimiento de los Requisitos de la solicitud y confirmación del hurto agravado*

Cumplimiento de los Requisitos de la solicitud	Confirmación del hurto agravado							
	Nada		Parcialmente		Totalmente		Total	
	Abog.	%	Abog.	%	Abog.	%	Abog.	%
Nada	0	0,0%	0	0,0%	8	9,0%	8	8,0%
Parcialmente	0	0,0%	0	0,0%	6	6,0%	6	6,0%
Totalmente	0	0,0%	2	2,0%	84	84,0%	86	86,0%
Total	0	0,0%	2	2,0%	98	98,0%	100	100,0%

*Nota.* Elaboración propia

El 84% de abogados penalistas de Ica considera que se cumple totalmente los requisitos de la solicitud y confirmación del hurto agravado. Por otro lado, una menor proporción de abogados penalistas, resultado que subraya la percepción generalizada entre los profesionales del derecho consultados, quienes consideran que los procedimientos establecidos para este tipo de casos son adecuadamente aplicados y cumplidos, 2%, señalaron

que los requisitos de la solicitud de la prueba anticipada se cumplen totalmente pero que el hurto agravado podría confirmarse parcialmente, lo que sugiere una variabilidad en la interpretación y aplicación de los procedimientos legales, evidenciando la complejidad y la necesidad de análisis detallado en cada instancia judicial, conforme se aprecia en la figura siguiente:

Es fundamental destacar que la admisión de la prueba anticipada está sujeta a estrictos criterios legales que buscan evitar su uso indebido o injustificado. Estos criterios aseguran que su aplicación sea excepcional y debidamente justificada, en línea con los principios fundamentales del derecho procesal que buscan equilibrar la celeridad procesal con la protección de los derechos de defensa y debido proceso.

**Tabla 3**

*Admisión a trámite de la solicitud y confirmación del hurto agravado*

Admisión a trámite de la solicitud	Confirmación del hurto agravado							
	Nada		Parcialmente		Totalmente		Total	
	Abog.	%	Abog.	%	Abog.	%	Abog.	%
Nada	0	0,0%	0	0,0%	2	2,0%	2	2,00%
Parcialmente	0	0,0%	0	0,0%	14	14,0%	14	14,00%
Totalmente	0	0,0%	2	2,0%	82	82,0%	84	84,00%
Total	0	0,0%	2	2,0%	98	98,0%	100	100,00%

*Nota.* Elaboración propia

El 82% de abogados penalistas de Ica considera que se cumple totalmente la admisión a trámite de la solicitud y confirmación del hurto agravado. Este hallazgo refleja una alta conformidad entre los profesionales del derecho respecto a la gestión inicial de las solicitudes judiciales relacionadas con este tipo de delito. Por otro lado, una menor proporción de abogados penalistas, 2%, señalaron que la admisión para obtener autorización para la prueba anticipada se cumple totalmente pero que el hurto agravado se confirmaría parcialmente, este resultado destaca una percepción menos favorable en cuanto a la aplicación consistente de las normativas legales específicas para este tipo de proceso.

Para solicitar una audiencia de prueba anticipada, es imprescindible que

se presente una petición formal al juez, la cual debe estar debidamente fundamentada en las razones que respaldan dicha solicitud. Esto incluye la justificación detallada de la concurrencia de todos los elementos legales exigidos para la celebración de dicha audiencia.

**Tabla 4**

*Audiencia de prueba anticipada y confirmación del hurto agravado*

Audiencia de prueba anticipada	Confirmación del hurto agravado							
	Nada		Parcialmente		Totalmente		Total	
	Abog.	%	Abog.	%	Abog.	%	Abog.	%
Nada	0	0,0%	0	0,0%	4	4,0%	4	4,0%
Parcialmente	0	0,0%	1	1,0%	15	15,0%	16	16,0%
Totalmente	0	0,0%	1	1,0%	79	79,0%	80	80,0%
Total	0	0,0%	2	2,0%	98	98,0%	100	100,0%

*Nota.* Elaboración propia

Para solicitar una audiencia de prueba anticipada, se debe presentar una petición al juez con la exposición de las razones en que se apoye la petición, justificando la concurrencia de los requisitos necesarios, sobre este aspecto el 79% de abogados penalistas de Ica considera que se cumple totalmente la audiencia de prueba anticipada y confirmación del hurto agravado, es decir, los procedimientos judiciales están adecuadamente alineados con los estándares legales establecidos para estos casos. No obstante, una menor proporción de abogados penalistas 1%, señalaron que Audiencia de prueba anticipada se cumple parcialmente pero que el hurto agravado se confirmaría parcialmente, sugiriendo variabilidad en la interpretación y aplicación de las normativas relacionadas con estos procesos judiciales.

El concepto de prueba anticipada en el ámbito del Código Procesal Penal se refiere a una diligencia probatoria llevada a cabo fuera del juicio oral. Esta medida se emplea cuando existe el riesgo de que ciertas pruebas no puedan obtenerse durante el juicio oral, asegurando así la disponibilidad de evidencia crucial para el caso.

**Tabla 5**

*Actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria y confirmación del hurto agravado*

Actuación de la prueba anticipada	Confirmación del hurto agravado							
	Nada		Parcialmente		Totalmente		Total	
	Abog.	%	Abog.	%	Abog.	%	Abog.	%
Nada	0	0,0%	0	0,0%	4	4,0%	4	4,0%
Parcialmente	0	0,0%	0	0,0%	12	12,0%	12	12,0%
Totalmente	0	0,0%	2	2,0%	82	82,0%	84	84,0%
Total	0	0,0%	2	2,0%	98	98,0%	100	100,0%

*Nota.* Elaboración propia

El Código Procesal Penal establece que la prueba anticipada es una diligencia probatoria que se realiza fuera del juicio oral, cuando exista el peligro de que la prueba no pueda ser obtenida en el juicio oral y que totalmente se puede aplicar en el caso del hurto agravado como lo señala el 82% de abogados penalistas de Ica. No obstante, el 2% de abogados penalistas, señalaron que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria se cumple totalmente pero que el hurto agravado podría confirmarse parcialmente, esta perspectiva sugiere una diversidad de opiniones dentro de la comunidad legal respecto a la aplicación precisa y los resultados esperados de esta herramienta procesal, conforme se aprecia en la figura siguientes:

#### **4.2. Análisis Inferencial**

En este estudio, se evaluaron varias hipótesis utilizando el coeficiente de correlación de Spearman, dado que las variables fueron medidas en una escala ordinal. El objetivo principal fue examinar la relación de la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria sobre la incidencia del hurto agravado en la ciudad de Ica durante el año 2024, con un nivel de significancia establecido en  $\alpha=0.05$ .

La hipótesis general planteada sugiere que la intervención temprana en la investigación preliminar tiene un efecto significativo en la confirmación del hurto agravado en Ica. Para evaluar esta hipótesis, se utilizó el coeficiente de

Spearman que resultó ser la herramienta estadística adecuada para este conjunto de datos que presentan una ordenación natural pero no necesariamente intervalos iguales entre las categorías. Este método estadístico permite determinar si existe una relación monótonica entre dos variables clasificadas ordinalmente.

Los resultados obtenidos revelaron una asociación estadísticamente significativa entre la intervención anticipada en la investigación preliminar y la confirmación del hurto agravado. Específicamente, se encontró que un aumento en la implementación de la prueba anticipada se asoció con un incremento en la confirmación de casos de hurto agravado en la ciudad de Ica. Este hallazgo sugiere que las acciones tempranas durante la etapa investigativa pueden influir de manera considerable en los resultados finales respecto a la confirmación del delito.

Es crucial destacar que la elección del coeficiente de correlación de Spearman no solo se fundamentó en la naturaleza ordinal de las variables, sino también en su capacidad para capturar relaciones monótonicas, lo cual es fundamental en este contexto de estudio. Además, el nivel de significancia establecido o error de tipo I ( $\alpha=0.05$ ) asegura que los resultados sean robustos y confiables, minimizando la posibilidad de obtener conclusiones erróneas debido al azar.

Con respecto a la hipótesis general del presente estudio, cabe precisar que se cuenta con evidencia sustancial de que la intervención anticipada en la investigación preliminar desempeña un papel significativo en la confirmación del hurto agravado en Ica. Estos hallazgos no solo contribuyen al entendimiento teórico sobre la prevención del delito, sino que también tienen implicaciones prácticas importantes para las políticas públicas y las estrategias de aplicación de la ley en la región. Para demostrar ello, la información fue procesada con el programa SPSS Statistics 27, cuyos resultados se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 6**

*Correlación de Spearman de la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria con la confirmación del hurto agravado*

			Actuación de la prueba anticipada	Confirmación del hurto agravado
Rho de Spearman	Actuación de la prueba anticipada	Coefficiente de correlación	1,000	,475**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	100	100
	Confirmación del hurto agravado	Coefficiente de correlación	,475**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	100	100

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conforme se presentan los resultados del coeficiente de correlación de Spearman, se reveló una relación moderada entre la aplicación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria y la posterior confirmación del delito de hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024 (Rho= 0.475), Asimismo,  $p=0.000 < 0.05$ , confirma la importancia de la actuación de la prueba anticipada como elemento clave para esclarecer delitos de hurto agravado en Ica, 2024. Dicho de otro modo, se puede interpretar como un aumento en la implementación de la prueba anticipada se asoció con un incremento en la confirmación de casos de hurto agravado en la ciudad de Ica

En consecuencia, se acepta que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria se relaciona significativamente en la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024. Este estudio proporciona evidencia sustancial de que la intervención anticipada en la investigación preliminar desempeña un papel significativo en la confirmación del hurto agravado en Ica

Por consiguiente, probada la hipótesis general, se procedió a probar las hipótesis específicas, teniendo en consideración los temas tratados, empezando con la primera de las cuatro consideradas en el estudio.

En cuanto a la primera hipótesis específica, los supuestos de la prueba anticipada se relacionan con la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024. Se comprobó considerando un  $\alpha= 0.05$ , y mediante el SPSS V27 se obtuvo la siguiente tabla.

**Tabla 7**

*Correlación de Spearman de los supuestos de la prueba anticipada con la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica*

		Supuestos de la prueba anticipada	Confirmación del hurto agravado
Rho de Spearman	Supuestos de la prueba anticipada	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,276**
		N	100
	Confirmación del hurto agravado	Coefficiente de correlación	,276**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	100

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El valor de la correlación de Spearman llega a determinar que existe una relación bajo en los supuestos de la prueba anticipada con la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024 (Rho= 0.276), Asimismo,  $p=0.005 < 0.05$ , comprueba que los supuestos de la prueba anticipada se relacionan de manera significativa en la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024.

Así, los supuestos de la prueba anticipada se relacionan de manera significativa en la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024.

En relación con la segunda hipótesis específica, los requisitos de la solicitud de la prueba anticipada se relacionan significativamente en la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica durante el año 2024.

Utilizando un nivel  $\alpha= 0.05$ , se empleó el software estadístico SPSS versión 27 para analizar los datos. Este enfoque permitió establecer de manera rigurosa la validez de la hipótesis planteada, proporcionando resultados estadísticamente significativos que refuerzan la conexión entre los requisitos de

la prueba anticipada y la incidencia de hurto agravado.

La aplicación de un umbral de significancia del 5% asegura que los hallazgos no son producto del azar, sino que reflejan una tendencia observable y relevante en el contexto estudiado. El uso de SPSS 27 facilitó un análisis detallado y preciso, garantizando la fiabilidad de los resultados y aportando evidencia empírica robusta a la discusión científica sobre la criminalidad en Ica.

Estos hallazgos no solo contribuyen al conocimiento académico existente, sino que también tienen implicaciones prácticas para el desarrollo de políticas y estrategias efectivas en la prevención y gestión del delito en la región, destacando la importancia de una evaluación rigurosa y bien fundamentada de las pruebas anticipadas en contextos judiciales, obteniéndose el siguiente resultado:

**Tabla 8**

*Correlación de Spearman de los requisitos de la solicitud de la prueba anticipada con la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica*

			Requisitos de la solicitud de la prueba anticipada	Confirmación del hurto agravado
Rho de Spearman	Requisitos de la solicitud de la prueba anticipada	Coeficiente de correlación	1,000	,301**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	100	100
	Confirmación del hurto agravado	Coeficiente de correlación	,301**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	100	100

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El valor de la correlación de Spearman determina que existe un bajo nivel de requisitos de la solicitud de la prueba anticipada con la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024 (Rho= 0.301), Asimismo,  $p=0.002 < 0.05$ , comprueba que los requisitos de la solicitud de la prueba anticipada se relacionan significativamente en la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024.

Así, los requisitos de la solicitud de la prueba anticipada se relacionan

significativamente en la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024.

La tercera hipótesis específica referida a la admisión del trámite de la solicitud de la prueba anticipada se tiene que se relacionan de manera estadísticamente significativa en la confirmación del hurto agravado. Esta hipótesis se evaluó utilizando un nivel  $\alpha = 0.05$ , aplicando el software estadístico SPSS versión 27.

El análisis realizado con este enfoque permitió establecer una relación significativa entre la admisión de la prueba anticipada y la verificación de casos de hurto agravado. El empleo de un umbral de significancia del 5% garantiza que los resultados obtenidos son estadísticamente sólidos y no producto del azar.

El uso de SPSS v.27 posibilitó un análisis exhaustivo y preciso de los datos, corroborando la hipótesis con evidencia empírica robusta. Este hallazgo resalta la importancia del trámite de la solicitud de prueba anticipada en la dinámica delictiva de hurto agravado, proporcionando una comprensión más profunda de cómo los procedimientos judiciales pueden influir en la confirmación de delitos.

Los resultados de este estudio no solo enriquecen el conocimiento académico, sino que también ofrecen valiosas implicaciones para el diseño de políticas públicas y estrategias judiciales eficaces, encaminadas a mejorar la gestión y prevención del hurto agravado en la región estudiada, conforme se presenta la tabla siguiente los resultados:

**Tabla 9**

*Correlación de Spearman de la admisión del trámite de la solicitud de la prueba anticipada con la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica*

		Admisión del trámite de la solicitud de la prueba anticipada	Confirmación del hurto agravado
Rho de Spearman	Admisión del trámite de la solicitud de la prueba anticipada	1,000	,318**
		Sig. (bilateral)	,001
		N	100

Confirmación del hurto agravado	Coefficiente de correlación	,318**	1,000
	Sig. (bilateral)	,001	.
	N	100	100

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El valor obtenido por Spearman llega a determinar que existe un bajo nivel de la admisión del trámite de la solicitud de la prueba anticipada con la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024 ( $Rho = 0.318$ ), Asimismo,  $p = 0.003 < 0.05$ , comprueba que la admisión del trámite de la solicitud de la prueba anticipada se relaciona significativamente en la confirmación del hurto agravado.

Así, la admisión del trámite de la solicitud de la prueba anticipada influye significativamente con la confirmación del hurto agravado.

La cuarta hipótesis específica, se centra en la audiencia de prueba anticipada se relaciona significativamente en la confirmación del hurto agravado. Para evaluar esta hipótesis, se utilizó un nivel  $\alpha = 0.05$  y se llevó a cabo el análisis estadístico con el software SPSS v.27.

Este enfoque permitió obtener resultados claros y detallados, presentados en la siguiente tabla. La aplicación de este umbral de significancia asegura que los hallazgos son estadísticamente relevantes, descartando la posibilidad de que sean producto del azar. El uso de SPSS v.27 facilitó un análisis preciso y exhaustivo de los datos, confirmando la hipótesis con una robusta base empírica.

Estos resultados subrayan la importancia de las audiencias de prueba anticipada en la dinámica delictiva del hurto agravado, proporcionando una visión más completa de cómo los procedimientos judiciales pueden influir en la confirmación de estos delitos.

Los hallazgos no solo contribuyen significativamente al cuerpo de conocimiento académico, sino que también ofrecen importantes implicaciones

prácticas para la formulación de políticas y estrategias judiciales efectivas. Estas estrategias pueden mejorar la gestión y prevención del hurto agravado en la región, destacando la relevancia de un análisis meticuloso y fundamentado en el ámbito judicial.

**Tabla 10**

*Correlación de Spearman de la audiencia de prueba anticipada con la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica*

		Audiencia de prueba anticipada	Confirmación del hurto agravado
Rho de Spearman	Audiencia de prueba anticipada	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,313**
		N	.
Confirmación del hurto agravado		Coeficiente de correlación	100
		Sig. (bilateral)	,313**
		N	,002
		N	100

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El valor de la correlación de Spearman llegó a determinar que existe un bajo nivel de la audiencia de prueba anticipada con la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024 (Rho= 0.313). Asimismo,  $p=0.002 < 0.05$ , comprueba que la audiencia de prueba anticipada se relaciona significativamente en la confirmación del hurto agravado.

Entonces la audiencia de prueba anticipada se relaciona de manera significativamente estadística con la confirmación del hurto agravado. Resultado que evidencia la importancia de las audiencias de prueba anticipada en la dinámica delictiva del hurto agravado, proporcionando una visión más completa de cómo los procedimientos judiciales pueden incidir en la confirmación de estos delitos.

#### **IV. DISCUSIÓN**

En lo concerniente a los hallazgos frente a la hipótesis general, la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria contribuye con la confirmación del hurto agravado, este resultado es similar al resultados obtenido por Navarro (2019), en su investigación concluye que la prueba anticipada realizada durante la etapa de la investigación preparatoria tiene una incidencia directa en la confirmación del delito de hurto agravado, ya que permite reunir o tener los elementos de convicción que serán fundamentales para sustentar la acusación y obtener una sentencia condenatoria. Lamentablemente, otros estudios similares no se han podido identificar como para seguir comparando los resultados. Sin embargo, es importante considerar que la actuación de la prueba anticipada contribuye considerablemente en el delito de hurto agravado, y se presenta ante el juez de la Investigación Preparatoria antes del juicio oral cuando existe el riesgo de que la prueba se pierda o se altere y se haga compleja para su obtención. La prueba anticipada no solo tiene implicaciones legales significativas, de igual modo, desempeña un papel preponderante en la eficacia y equidad del proceso judicial. Al permitir la recolección temprana de pruebas, se busca prevenir la pérdida o alteración de evidencia crucial para el caso, lo cual es fundamental en delitos como el hurto agravado, donde la evidencia física y testimonial puede ser determinante para la resolución judicial.

En ese sentido, y a modo de reflexión, los resultados que muestra el estudio, respecto a la valoración positiva hecha por parte de la mayoría de los abogados penalistas en Ica, sobre los beneficios que trae la aplicación de la prueba anticipada en casos de hurto agravado refleja un consenso amplio en la comunidad jurídica respecto a su utilidad y pertinencia en circunstancias específicas, pero esto también requiere mantener un diálogo constructivo entre la teoría legal y su aplicación práctica en el contexto judicial, buscando siempre mejorar la coherencia y eficacia de los procedimientos legales en la persecución y confirmación de delitos como el hurto agravado. No obstante, es crucial mantener una vigilancia constante sobre su implementación para asegurar que se respeten los principios fundamentales de justicia y equidad procesal en todo momento.

Como segundo punto de discusión, en lo alusivo a lo establecido en la primera hipótesis específica, referente a los supuestos de la prueba anticipada, se ha demostrado que esta se relaciona con la confirmación del hurto agravado, como lo señala el 78.1% de abogados penalistas de la Provincia de Ica, al considerar que los supuestos de la prueba anticipada que se señalan en el numeral 1, literales a), b) y c) artículo 242° del nuestra norma sustantiva penal, cuentan con el alcance para poder ser aplicados tanto a solicitud del fiscal y de los demás sujetos procesales, ello respecto al delito contra el patrimonio, en su modalidad de hurto, en el subtipo de hurto agravado, ya que al darse su aplicación en las diversas investigaciones, evitaría que se pierdan elementos probatorios que pueden ser relevantes para el proceso ya sea en Investigación Preparatoria o Etapa Intermedia. No obstante, normas relativas al tema de la prueba anticipada se tiene el art. 284° del Código Procesal Penal, el cual permite a toda persona con interés legítimo en el asunto solicitar la realización de una prueba con anterioridad al inicio del proceso judicial, asimismo, fundamentar el motivo de la solicitud de la prueba anticipada. De igual manera, conforme lo señala nuestra norma sustantiva, la realización de la prueba anticipada es una atribución exclusiva de los juzgados de investigación preparatoria, según lo dispuesto en el artículo 29°, inciso 3). Asimismo, el artículo 136°, inciso 1), literal c), establece que las actas correspondientes a esta prueba deben integrarse al expediente judicial. En cuanto a la declaración de testigos, el artículo 171°, inciso 2), prevé la posibilidad de tomarles declaración en el lugar donde se encuentren, especialmente en casos de enfermedad grave, peligro de muerte o inminencia de viaje, siempre que no sea viable aplicar las reglas generales de la prueba anticipada.

De igual manera, conforme a lo señalado en el art. 173°, inciso 1°, del Código Procesal Penal, la autoridad judicial competente, ya sea el juez o el fiscal, estará facultada para designar peritos en aquellos casos que lo requieran, priorizando a los profesionales especializados que prestan servicios al Estado en calidad de servidores públicos, quienes colaborarán con la administración de justicia de manera ad honorem. El inciso 3) del art. 189° del CPP establece la obligatoriedad de la presencia del defensor del imputado durante la realización de los actos de investigación preparatoria. Sin embargo, en caso de inasistencia del

defensor, la ley faculta al juez de investigación preparatoria para presenciarse el acto, el cual adquirirá la naturaleza de prueba anticipada. De acuerdo al artículo 350°, inciso 1), literal c), del Código Procesal Penal, las partes procesales pueden solicitar al juez competente la imposición o revocación de las medidas de coerción personal o real, así como la realización de pruebas anticipadas, de conformidad con lo dispuesto en los art. 242° y 243° del mismo cuerpo legal. De conformidad con el art. 383°, inciso 1), literal a), del Código Procesal Penal, las únicas actas que podrán ser incorporadas al juicio oral para su lectura son aquellas que contienen la prueba anticipada.

En consecuencia, se concluye que lo indicado en la norma adjetiva establece que no hay impedimento para aplicar los supuestos de prueba anticipada respecto al delito contra el patrimonio en su modalidad de hurto, en el subtipo de hurto agravado.

El tercer aspecto, los requisitos de la solicitud de la prueba anticipada contribuyen con la confirmación del hurto agravado, conforme se desprende en el Artículo 243°, numeral 1, 2 y 3 del Código Procesal Penal y que el 83% de abogados penalistas están de acuerdo. En el ámbito académico se señala que, para cumplir con los requisitos es indispensable justificar la necesidad de la prueba anticipada, como lo señala Rosas (2005), en el que establece que la solicitud de la prueba anticipada se presenta por escrito debidamente sustentada y probada, indicando el objeto y la finalidad de la prueba, la solicitud de la prueba debe ser dirigida al juez de Investigación Preparatoria, asimismo, se debe especificar su naturaleza y relevancia para el proceso, como también la identificación de las personas que deberán intervenir en el acto y las circunstancias de su procedencia.

En esta misma línea, se tiene la doctrina de Cubas (2017), donde sostiene que la justificación de la prueba anticipada es afianzar la mayor eficacia y virtualidad del derecho a la prueba, toda vez que siendo así, dada la posibilidad de que ciertas pruebas se deterioren o desaparezcan por causas ajenas a la voluntad de las partes, la ley prevé la posibilidad de valorarlas anticipadamente, a fin de garantizar su incorporación al juicio.

También como norma relativa al tema de los requisitos de prueba anticipada, el artículo 250°, literal 2, de nuestro código sustantivo penal, el cual señala que, cualquiera de las partes puede solicitar la prueba anticipada motivadamente antes del juicio oral. Asimismo, como jurisprudencia relativa a los requisitos de la solicitud de prueba anticipada se tiene el Expediente 299-2017-223-5001-JR-PE-01, en el que establece, precisamente, requisitos fundamentales para asegurar que la prueba anticipada se efectuó de manera legal, ordenada y eficaz, respetando los derechos de todas las personas implicadas y garantizando que la prueba recolectada sea válida y relevante para el caso. La falta de cumplimiento de estos requisitos previstos en el art. 243 del Código Procesal Penal, puede dar lugar a problemas legales y potencialmente invalidar la prueba recolectada, lo que podría tener un impacto significativo en el desarrollo del caso penal.

Ante lo expuesto, se puede afirmar que los requisitos de la solicitud de la prueba anticipada son concordantes para su aplicación en casos de delito contra el patrimonio, en su modalidad de hurto, en el subtipo de hurto agravado.

Como cuarto punto de discusión, en lo que respecta a la tercera hipótesis específica, la admisión del trámite de la solicitud de la prueba anticipada se relaciona significativamente con la confirmación del hurto agravado. Respecto a este resultado no se ha encontrado estudios a nivel nacional o en el extranjero similares que permitan hacer una comparación. No obstante, según lo señala el artículo 244°, literal 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de nuestra norma sustantiva penal, establece que el juez otorgará un plazo de dos días a las demás partes para que emitan su opinión sobre la prueba requerida.

En este estudio, el 90% de abogados penalistas señala que la formalidad de la prueba anticipada también se podría establecer para los casos de las víctimas agraviadas por el delito de hurto y hurto agravado, para lo cual sabemos que el proceso penal establece las pautas probatorias para configurar el delito de hurto agravado.

De igual manera, como normas relativas a la formalidad de la prueba anticipada se tiene el artículo 323° en su numeral 2, literal d), del Código Procesal Penal, el cual señala que, corresponde al juez de Investigación Preparatoria realizar los actos de prueba anticipada. El art. 325° del Código Procesal Penal, señala que, las actuaciones de las pruebas anticipadas deben ser rigurosas y objetivas, demostrando la confiabilidad para que no exista un peligro actual y concreto de que la evidencia se destruya. Asimismo, como jurisprudencia relativa al trámite de la solicitud de prueba anticipada se tiene el Expediente 01130-2019-62-2601-JR-PE-01.

De acuerdo con la norma adjetiva, el fiscal tendrá la facultad de solicitar, debidamente motivado, el aplazamiento de la diligencia pedida, toda prueba propuesta y admitida debe ser practicada, siempre que no implique el perjuicio de la prueba requerida. Asimismo, el Juez decidirá dentro del plazo de dos días, si acoge la solicitud de prueba anticipada y, en su caso, si aplaza la diligencia y el plazo respectivo.

En lo que concierne a la audiencia de prueba anticipada este se relaciona significativamente con la confirmación del hurto agravado. En esta conclusión del estudio tampoco existe un antecedente nacional o internacional que pueda servir para realizar una comparación. No obstante, al desarrollarse la audiencia de prueba anticipada dicha diligencia de manera pública en la que participa el Representante del Ministerio Público y el abogado defensor del imputado, se da opción a la utilización y/o actuación de un elemento de prueba que justificará su incorporación en la etapa de juicio oral.

La audiencia se instala con la participación del fiscal y la defensa del imputado. La audiencia tendrá el carácter de juicio oral, y se desarrollará con las formalidades propias de esta etapa procesal, aunque falten algunos de los sujetos procesales debidamente notificado. El principio de contradicción se mantendrá en toda su extensión durante la audiencia, permitiendo a las partes ejercer su derecho a interrogar y contrainterrogar a los testigos, conforme a lo dispuesto en las normas procesales.

Asimismo, como normas relativas a la audiencia de la prueba anticipada se tiene el art. 352°, numeral 7 del Código Procesal Penal, indica que la audiencia de prueba anticipada es un procedimiento en el cual resalta lo siguiente: La práctica de la prueba anticipada se realizará en acto independiente, siguiendo las reglas previstas en el art. 245, y sin perjuicio del dictado del auto de apertura a juicio. La dirección de la audiencia de prueba anticipada, en el caso de Juzgados Penales Colegiados, podrá recaer en uno de los jueces que integran el tribunal

Como quinto punto de discusión, en este segmento de la presente investigación, se precisa que la audiencia se debe desarrollar con la participación del fiscal y el abogado defensor, en acto público, conforme se planteó en la cuarta hipótesis específica. Asimismo, se da énfasis en la importancia al -principio de inmediatez- para que la prueba sea actuada lo más antes posible sin ser aplazado más allá de lo permitido (24 horas), salvo excepciones.

## **V. CONCLUSIONES**

### **Primera**

El análisis de los datos vinculados con la hipótesis general, ha permitido determinar que la actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria se relaciona de manera moderada y estadísticamente significativa en la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica ( $Rho=0.475$ ,  $p<0.05$ ).

### **Segunda**

Respecto a la demostración de la primera hipótesis específica se ha llegado a determinar que los supuestos de la prueba anticipada tienen un bajo nivel de relación, pero estadísticamente significativo en la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024. ( $Rho=0.276$ ,  $p<0.05$ ).

### **Tercera**

En lo que respecta a la segunda hipótesis se ha determinado que los requisitos de la solicitud de la prueba anticipada tienen un bajo nivel de influencia, pero estadísticamente significativo en la confirmación del hurto agravado en la ciudad de Ica, 2024. ( $Rho=0.301$ ,  $p<0.05$ ).

### **Cuarta**

Conforme a la tercera hipótesis se ha determinado que la admisión del trámite de la solicitud de la prueba anticipada tiene un bajo nivel de influencia, pero estadísticamente significativo con la confirmación del hurto agravado. ( $Rho=0.318$ ,  $p<0.05$ ).

### **Quinta**

Conforme a la cuarta hipótesis se ha determinado que la audiencia del trámite de la solicitud de la prueba anticipada tiene un bajo nivel de influencia, pero estadísticamente

significativo con la confirmación del hurto agravado. (Rho= 0.313,  $p < 0.05$ ).

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primera**

A los juristas, en particular a quienes litigan en materia penal en casos del delito de hurto agravado, en virtud de los hallazgos de la presente investigación, se recomienda considerar a la prueba anticipada como un mecanismo de ofrecimiento muy importante que puede ser utilizado en el delito de hurto agravado ya que en ello se presentan los medios probatorios necesarios para la eficacia del proceso. En ese sentido, se recomienda el uso de la prueba anticipada para que durante un proceso por hurto agravado pueda contribuir en obtener la veracidad en el proceso penal.

### **Segunda**

A los defensores de la legalidad o del derecho, es indispensable considerar que las normas concordantes son de mucha utilidad para llevar a cabo el proceso de prueba anticipada, por ello se recomienda utilizarlas en la práctica de un proceso de delito de hurto agravado para su efectividad.

### **Tercera**

A los profesionales del derecho y en particular a los abogados litigantes deben tomar en cuenta la importancia que tiene la necesidad de la solicitud de la prueba anticipada, para que el juez lo admita en el juicio, por ello es recomendable fundamentar de forma clara y precisa los motivos por los cuales se solicita y la finalidad que se persigue.

### **Cuarta**

Es de suma importancia, aunque no lo parezca, que los profesionales del derecho, sobre todo litigantes, consideren el tiempo, ya que, según norma, el juez correrá traslado en un plazo de dos días para que el fiscal pueda solicitar

aplazamiento de la diligencia solicitada por la otra parte, para ello se debe tener en cuenta la motivación de la solicitud.

### **Quinta**

A los profesionales del derecho, de acuerdo a la norma establecida se indica que la audiencia será instalada con los sujetos procesales y público en general, en ese sentido se recomienda tener presente el dictamen del juez.

## REFERENCIAS

- Arana, W. (2014). *Manual de derecho procesal penal: para operadores jurídicos del nuevo sistema procesal penal acusatorio garantista*. Lima-Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Arias González, J. L. (2021). Guía para elaborar la operacionalización de variables. *Espacio I+D: Innovación más Desarrollo*, 10(28). <https://doi.org/10.31644/IMASD.28.2021.a02>
- Auto de Apelación de Prueba Anticipada. (2022). Poder Judicial del Perú Segunda Sala de Apelaciones. <https://lpderecho.pe/proyecto-de-ley-no-justifica-requerimiento-de-prueba-anticipada-exp-299-2017-223/>
- Bavaresco, D. (2013). *Proceso metodológico en la investigación (Cómo hace un Diseño de Investigación) Sexta edición*. Maracaibo-Venezuela. Imprenta Internacional CA.
- Bujosa, L.M., Bustamante, M.M. y Toro, L.O. (2021). La prueba digital producto de la vigilancia secreta: obtención, admisibilidad y valoración en el proceso penal en España y Colombia. *Revista Brasileña de Direito Processual Penal, Porto Alegre*, 7(2), 1347-1384. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v7i2.482>
- Cafferata, I.J. (1998). *La prueba en el proceso penal*. (3ª ed. actualizada y ampliada). Buenos Aires-Argentina: Editorial De Palma
- Castro, L.R. (2019). *La prueba de oficio en el sistema procesal penal peruano. ¿El modelo de Juez Penal previsto en la constitución política del Perú de 1993 admite la prueba de oficio en el modelo adversarial?* [Tesis para optar el grado académico de magíster, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15706/CASTRO\\_MUJICA\\_LUIS\\_RICARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15706/CASTRO_MUJICA_LUIS_RICARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cavani, R. (2019). “Prueba de oficio” y “carga de la prueba”: Una propuesta equilibrada. *Revista de Direitos Fundamentais*, 1(2), julio-diciembre, 6-27. <https://revistas.anchieta.br/index.php/DireitosFundamentais/article/view/1515>
- Chacón, J. (s/f). Delimitación del delito de hurto agravado tipificado en el artículo 186 C.P.; y faltas contra el patrimonio en su modalidad de hurto simple tipificado en el artículo 444 C.P.

[https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/dd515400418d851ca151aded8eb732cb/CSJAP\\_D\\_ARTICULO\\_JULIO\\_CHACON\\_03052012.pdf?MOD=AJPERES](https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/dd515400418d851ca151aded8eb732cb/CSJAP_D_ARTICULO_JULIO_CHACON_03052012.pdf?MOD=AJPERES)

Chang, M.T. (2019). *Terminación anticipada y la flagrancia delictuosa en el Segundo Juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Ucayali, 2017*. [Tesis para optar el grado de Maestro, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional Hermilio.

Valdizán.<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5041/PCP00183Ch520.pdf?sequence=3>

COPROSEC ICA (2023). Plan de acción provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027. Municipalidad Provincial de Ica. <https://muniica.gob.pe/transparencia/GESTION2024/Documentos2024/PLAN%20ACCION%202024-2027%20SEGURIDAD%20CIUDADANA.pdf>

Córdoba, B. (2019). *El Proyecto de Investigación Cuantitativa*. Lima-Perú. Editorial San Marcos E.I.R.L.

Corte Superior de Justicia de Tumbes (2019). *Control de Plazo de la investigación preparatoria*. Función. Exp.01130-2019-62-2601-JR-PE-01. [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Exp.-01130-2019-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Exp.-01130-2019-Legis.pe_.pdf)

Cubas, V. (2006). *El proceso penal: Teoría y jurisprudencia constitucional*. (6ª ed.) Perú: Editorial Palestra.

Cubas, V. (2017). *El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Segunda Edición. Palestra Editores. Lima-Perú. 2015, p. 316

Dávila, G. (2009) *La prueba en Derecho Penal*. [www.slideshare.net/lurisalbus/la-prueba-en-derecho-penal](http://www.slideshare.net/lurisalbus/la-prueba-en-derecho-penal).

Delgado, L. (2006). Algunas consideraciones sobre el derecho a la intimidad personal y familiar de los presos en los centros penitenciarios. *Teoría y Realidad Constitucional, UNED, 18, 199-221*. <http://e-spacio.uned.es/fez/view.php?pid=bibliuned:TeoriayRealidadConstitucional2006-18-0006>

Echevarría, R. (2019). *El principio de non bis in ídem y la relación entre circunstancia agravantes y tipos penales autónomos. A su vez, una consideración en la relación entre los delitos de hurto agravado y concierto*

- para delinquir*. Comentarios a la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, SP-1549-2019 (Rad. 49647), M.P. Luis Antonio Hernández Barbosa. Revista Nuevo Foro Penal, 15(93), 227-246. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/download/6167/4769>
- Flores, E. (2020). Una aproximación al interés superior del niño y la prueba anticipada en la normativa hondureña: ¿Sujeto de Derechos u Objeto de Prueba?. Central American Journals Online. *La Revista de Derecho*, 4185-98. (1), <https://doi.org/10.5377/lrd.v41i1.10491>
- Gómez, E. (2019, diciembre 31). *Cuestiones y paradigmas sobre la prueba preconstituida y la prueba anticipada. Algunas herramientas para el abogado litigante*. LP. <https://lpderecho.pe/cuestiones-prueba-preconstituida-prueba-anticipada-herramientas-abogado-litigante/>
- INFOBAE. (2022, septiembre 23). *Delincuencia en Perú: Cada hora se registran 11 delitos, entre robos y asaltos agravados*. infobae. <https://www.infobae.com/america/peru/2022/03/20/delincuencia-en-peru-11-delitos-se-registran-cada-hora-en-el-pais-entre-ellos-robos-y-asaltos-agravados/>
- Investigación Preparatoria. (2019). Primer Juzgado de Investigación Preparatoria. <https://lpderecho.pe/control-plazo-via-idonea-cuestionar-cambio-investigacion-simple-compleja-expediente-01130-2019/>
- Irigoín, J.R. (2019). *El proceso de terminación anticipada y la carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub Judicial de Nueva Cajamarca, 2018*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/40951>
- Lamprea J. y Gómez-Restrepo C. (2007). Validez en la evaluación de escalas. *Revista Colombiana de Psiquiatría*. 36(2). <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v36n2/v36n2a13.pdf>
- López-Roldán, P. y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. España: Universitat Autònoma de Barcelona
- Mamani, E.Y. (2022). *Prueba anticipada: ¿cuál es el efecto legal de la declaración en cámara Gesell realizada sin presencia del juez?* [Casación 398-2021, Apurímac]. Lpderecho. <https://lpderecho.pe/prueba-anticipada->

efecto-legal-declaracion-camara-gesell-realizada-presencia-juez-casacion-398-2021-apurimac/

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). Código Procesal Penal. [https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGO PROCESALPENAL.pdf](https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGO_PROCESALPENAL.pdf)

Muñoz, C. (2021, octubre 6). En 2021 aumentó el hurto a personas y otros delitos, advierte el Reloj de la Criminalidad de la CEJ. *Corporación Excelencia en la Justicia*. <https://cej.org.co/destacados-home-page/en-2021-aumento-el-hurto-a-personas-y-otros-delitos-advierte-el-reloj-de-la-criminalidad-de-la-cej/>

Navarro, W. (2019). La actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria en la confirmación del hurto agravado. [Tesis de maestría. Universidad Inca Garcilaso de la vega]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6226>

Observatorio de Jurisprudencia Penal (2022a). Jurisprudencia del artículo 242 del Código Procesal Penal.- *Supuestos de prueba anticipada*. Lpderecho. <https://lpderecho.pe/articulo-242-del-codigo-procesal-penal-supuestos-de-prueba-anticipada/#>

Observatorio de Jurisprudencia Penal (2022b). *Jurisprudencia del artículo 243 del Código Procesal Penal.- Requisitos de la solicitud (la prueba anticipada)*. Lpderecho. <https://lpderecho.pe/articulo-243-del-codigo-procesal-penal-requisitos-de-la-solicitud/>

Observatorio de Jurisprudencia Penal (2022c). *Jurisprudencia del artículo 186 del Código Penal.- Hurto agravado*. Lpderecho. <https://lpderecho.pe/articulo-186-del-codigo-penal-hurto-agravado/>

Observatorio de Jurisprudencia Penal (2022d). *Jurisprudencia del artículo 245 del Código Procesal Penal.- Audiencia de prueba anticipada*. Lpderecho. <https://lpderecho.pe/articulo-245-del-codigo-procesal-penal-audiencia-de-prueba-anticipada/>

Ochoa, (19 de febrero de 2015). El muestreo: qué es y por qué funciona. <https://www.netquest.com/blog/es/blog/es/muestreo-que-es-porque-funciona>

Ordoño, E. (2020). *Pruebas pre constituidas y derecho de defensa de imputados por delitos de robo agravado y hurto agravado en Juzgados Penales*

- Unipersonales y Colegiado de Tacna 2017*. [Tesis para obtener la maestría en Derecho, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Tacna. <http://hdl.handle.net/20.500.12969/1412>
- Parella y Martins. (2006). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Caracas-Venezuela. Editorial Fedupel.
- Pasión por el Derecho (2022). Nuevo Código Procesal Penal peruano [actualizado 2022]. Lpderecho. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Rioja, A. (2017). *El derecho probatorio en el sistema procesal peruano*. <https://lpderecho.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>
- Roco-Videla, A. Landabur-Ayala, R., Maureira-Carsalade, N. y Olguin-Barraza, M. (2023). ¿Cómo determinar efectivamente si una serie de datos sigue una distribución normal cuando el tamaño muestral es pequeño?. Cartas al editor. *Nutrición hospitalaria*, 40(1). <https://dx.doi.org/10.20960/nh.04519>
- Rosas Yataco, J. (2005). Tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo II. Lima, Perú: Jurista Editores. Lima-Perú. 2005, p. 296.
- Ruiz, M.A. (2020). El tratamiento de la prueba en el proceso disciplinario colombiano. *Universidad de Antioquia*. s/n, 1-28. [https://bibliotecadigital.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/23114/1/RuizMaria\\_2020\\_PruebaProcesoDisciplinario.pdf](https://bibliotecadigital.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/23114/1/RuizMaria_2020_PruebaProcesoDisciplinario.pdf)
- Salas, E. (2018). *La naturaleza jurídica de la prueba preconstituida en el Código Procesal Penal de 2004*. [Tesis para optar el grado académico de Magíster, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional de Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/11909>
- Sánchez, C. (2023). *Las pruebas de normalidad*. Researchgate.net. [https://www.researchgate.net/publication/366922523\\_Las\\_pruebas\\_de\\_normalidad?channel=doi&linkId=63b8bb92c3c99660ebd45832&showFulltext=true](https://www.researchgate.net/publication/366922523_Las_pruebas_de_normalidad?channel=doi&linkId=63b8bb92c3c99660ebd45832&showFulltext=true)
- San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. (2ª ed.), Lima: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
- Statista (2022). Crímenes cometidos en EE. UU. en el año 2021, por tipo de delito. <https://es.statista.com/estadisticas/634185/numero-de-crimenes-cometidos-en-ee-uu-de--por-tipo-de-delito/>

Valderrama, D (2021). Diferencias entre prueba anticipada y prueba preconstituida. LP. <https://lpderecho.pe/prueba-anticipada-prueba-preconstituida/>

## ANEXOS

### Anexo 1. Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria	Se refiere a la posibilidad que tienen las partes involucradas en un proceso penal de solicitar la práctica de pruebas antes de que se presente la acusación fiscal y se inicie el juicio oral. Contemplada en los artículos 242 al 246 del NCPP (Gómez, 2019)	Operacionalmente las dimensiones se medirán mediante un cuestionario considerando alternativas desde el 1 al 5 donde 5=Siempre, 4=Casi siempre, 3=Algunas veces, 2=Casi nunca, 1= Nunca.	1.Supuestos de prueba anticipada	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recurren al testimonial y examen del perito</li> <li>2. Realizan careo entre las personas</li> <li>3. Es imprescindible la realización de reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones</li> <li>4. Declaración, Testimonial y examen de perito en casos de criminalidad organizada, así como en los delitos contra la administración pública, previstos en los artículos 382 al 401 del Código Penal</li> </ol>	Ordinal
			2.Cumplimiento de los Requisitos de la solicitud	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Nivel de precisión de la prueba a actuar</li> <li>6. Señala los sujetos procesales constituidos en autos y su domicilio procesal</li> </ol>	

			<p>3. Admisión a trámite de la solicitud</p>	<p>7. El Juez corre traslado por dos días para que los demás sujetos procesales presenten sus consideraciones respecto a la prueba solicitada</p> <p>8. Solicitud del fiscal debidamente motivado para aplazar la diligencia solicitada por otra de las partes</p> <p>9. Decisión del juez dentro de los dos días, si acoge la solicitud de prueba anticipada</p> <p>10. Asegurar la práctica de la prueba, el Juez dispondrá que los términos se abrevien en la medida necesaria</p> <p>11. La resolución que dispone la realización de la prueba anticipada especificará el objeto de la prueba</p>	
			<p>4. Audiencia de prueba anticipada</p>	<p>12. Desarrollo de acto público y con la necesaria participación del Fiscal y del abogado defensor del imputado.</p> <p>13. Los demás sujetos procesales serán citados</p>	<p>Ordinal</p>

				<p>obligatoriamente y tendrán derecho a estar presentes en el acto.</p> <p>14. Las pruebas serán practicadas con las formalidades establecidas para el juicio oral</p> <p>15. la práctica de la prueba no se concluye en la misma audiencia, puede ser aplazada al día siguiente hábil</p>	
<b>Variables</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de medición</b>
Confirmación del hurto agravado	La confirmación de hurto agravado implica la comprobación por parte de las autoridades competentes de que se han producido estas circunstancias agravantes. En caso de confirmarse, el delincuente puede ser condenado a una pena más severa que la establecida para el hurto simple (Chacón, s.f.)	Operacionalmente las dimensiones se medirán mediante un cuestionario considerando alternativas desde el 1 al 5 donde 5=Siempre, 4=Casi siempre, 3=Algunas veces, 2=Casi nunca, 1= Nunca.	Hurto agravado	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ocurre durante la noche.</li> <li>2. Nivel de destreza,</li> <li>3. Medios de escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.</li> <li>4. Ocurre con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.</li> <li>5. Bienes muebles que forman el equipaje del viajero.</li> <li>6. Mediante el concurso de dos o más personas.</li> </ol>	Ordinal

				<p>7. Ocorre en inmueble habitado.</p> <p>8. Agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.</p> <p>9. Actúa sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>10. Coloca a la víctima o a su familia en grave situación económica.</p> <p>11. Emplea materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.</p> <p>12. Utiliza el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.</p> <p>13. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.</p> <p>14. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.</p> <p>15. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de</p>	
--	--	--	--	---	--

				<p>transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.</p> <p>16. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.</p> <p>17. El agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos</p>	
--	--	--	--	--	--



<b>Supuestos de prueba anticipada</b>					
1. Recurren al testimonial y examen del perito					
2. Realizan careo entre el imputado y la victima					
3. Es imprescindible la realización de reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones					
4. Existe declaración, Testimonial y examen de perito en casos de criminalidad organizada, así como en los delitos contra la administración pública, previstos en los artículos 382 al 401 del Código Penal					
<b>Cumplimiento de los Requisitos de la solicitud</b>					
5. Nivel de precisión de la prueba a actuar					
6. Señala los sujetos procesales constituidos en autos y su domicilio procesal					
<b>Admisión a trámite de la solicitud</b>					
7. El Juez corre traslado por dos días para que los demás sujetos procesales presenten sus consideraciones respecto a la prueba solicitada					
8. Solicitud del fiscal debidamente motivado para aplazar la diligencia solicitada por otra de las partes					
9. Decisión del juez dentro de los dos días, si acoge la solicitud de prueba anticipada					
10. Asegurar la práctica de la prueba, el Juez dispondrá que los términos se abrevien en la medida necesaria					
11. La resolución que dispone la realización de la prueba anticipada especificará el objeto de la prueba					
<b>Audiencia de prueba anticipada</b>					
12. Desarrollo de acto público y con la necesaria participación del Fiscal y del abogado defensor del imputado					
13. Los demás sujetos procesales serán citados obligatoriamente y tendrán derecho a estar presentes en el acto					
14. Las pruebas serán practicadas con las formalidades establecidas para el juicio oral					
15. La práctica de la prueba no se concluye en la misma audiencia,					

puede ser aplazada al día siguiente hábil					
---	--	--	--	--	--

### Anexo 3. Instrumento de recolección de datos

#### Cuestionario para medir la confirmación del hurto agravado.

Siempre	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca
5	4	3	2	1

Confirmación del hurto agravado	Nunca	Casi nunca	Algunas	Casi siempre	Siempre
	1	2	3	4	5
1. Ocorre durante la noche					
2. Nivel de destreza					
3. Medios de escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos					
4. Ocorre con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado					
5. Bienes muebles que forman el equipaje del viajero					
6. Mediante el concurso de dos o más personas					
7. Ocorre en inmueble habitado					
8. Agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos					
9. Actúa sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación					
10. Coloca a la víctima o a su familia en grave situación económica					
11. Emplea materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos					
12. Utiliza el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales					

13. Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima					
14. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios					
15. Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones					
16. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor					
17. El agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos					

## Anexo 4. Consentimiento o asentamiento informado UCV



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mg. Reimy Zegarra Castañeda

#### Presente

Asunto: **EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Los Olivos – Lima Norte, ciclo 2024 - I, requiero contar con la evaluación de los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **ACTUACIÓN DE LA PRUEBA ANTICIPADA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LA CONFIRMACIÓN DEL HURTO AGRAVADO EN ICA, PERÚ - 2024** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de la variable y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable.
- Certificado de evaluación de la validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Andrea Gabriela Poblet Cahua  
DNI 71981214



FICHA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO

**INSTRUCCIÓN:** A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos del cuestionario que permitirá recoger la información en la investigación que lleva por título: **Actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria y la confirmación del hurto agravado en Ica, Perú – 2024.**

Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El ítem pertenece a la dimensión y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El ítem tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

*Nota.* Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).



MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA LA VARIABLE  
ACTUACIÓN DE LA PRUEBA ANTICIPADA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

**Definición de la variable:** Posibilidad que tienen las partes involucradas en un proceso penal de solicitar la práctica de pruebas antes de que se presente la acusación fiscal y se inicie el juicio oral. Contemplada en los artículos 242° al 246° del NCPP (Gómez, 2019).

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Dimensión 1 Supuestos de la prueba anticipada	Indicador A1 Recurren al testimonial y examen del perito	Recurre al testimonial y examen del perito	✓	✓	✓	✓	
	Indicador A2 Realizan careo entre las personas	Presencia careo entre el imputado y la víctima	✓	✓	✓	✓	
	Indicador A3 Imprescindibilidad de la realización de reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones	Es imprescindible la realización de reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones	✓	✓	✓	✓	
	Indicador A4 Declaración, Testimonial y examen de perito en	Existe declaración, Testimonial y examen de perito en casos de criminalidad organizada, así como en los delitos contra la	✓	✓	✓	✓	



	<p>casos de criminalidad organizada, así como en los delitos contra la administración pública, previstos en los artículos 382 al 401 del Código Penal</p>	<p>administración pública, previstos en los artículos 382 al 401 del Código Penal</p>					
<p>Dimensión 2 Cumplimiento de los requisitos de la solicitud</p>	<p>Indicador A<sub>1</sub> Nivel de precisión de la prueba a actuar</p> <p>Indicador A<sub>2</sub> Señala los sujetos procesales constituidos en autos y su domicilio procesal</p>	<p>Nivel de precisión de la prueba a actuar</p> <p>Se señala a los sujetos procesales constituidos en autos y su domicilio procesal</p>	<p>✓</p> <p>✓</p>				
<p>Dimensión 3 Admisión a trámite de la solicitud</p>	<p>Indicador A<sub>1</sub> Presentación de consideraciones respecto a la prueba solicitada</p> <p>Indicador A<sub>2</sub> Solicitud del fiscal debidamente motivado para aplazar la diligencia solicitada por otra de las partes</p> <p>Indicador A<sub>3</sub> Días de decisión del juez, si acoge la solicitud de prueba anticipada</p> <p>Indicador A<sub>4</sub> Asegurar la práctica de la prueba, el juez dispondrá que los términos se abrevien en la medida necesaria</p>	<p>El Juez corre traslado por dos días para que los demás sujetos procesales presenten sus consideraciones respecto a la prueba solicitada</p> <p>La solicitud del fiscal está debidamente motivado para aplazar la diligencia solicitada por otra de las partes</p> <p>La decisión del juez dentro de los dos días, si acoge la solicitud de prueba anticipada</p> <p>Asegura la práctica de la prueba, el Juez dispone que los términos se abrevien en la medida necesaria</p>	<p>✓</p> <p>✓</p> <p>✓</p> <p>✓</p>				



	<p>Indicador A5 Resolución que dispone la realización de la prueba anticipada especificará el objeto de la prueba</p>	<p>La resolución que dispone la realización de la prueba anticipada especificará el objeto de la prueba</p>					
<p>Dimensión 4 Audiencia de prueba anticipada</p>	<p>Indicador A1 Desarrolla el acto público con la necesaria participación del Fiscal y del abogado defensor del imputado</p>	<p>Desarrollo de acto público y con la necesaria participación del Fiscal y del abogado defensor del imputado</p>	✓	✓	✓	✓	
	<p>Indicador A2 Otros sujetos procesales serán obligatoriamente y tendrán derecho a estar presentes en el acto</p>	<p>Los demás sujetos procesales serán citados obligatoriamente y tendrán derecho a estar presentes en el acto.</p>	✓	✓	✓	✓	
	<p>Indicador A3 Las pruebas son practicadas con las formalidades establecidas para el juicio oral</p>	<p>Las pruebas serán practicadas con las formalidades establecidas para el juicio oral</p>	✓	✓	✓	✓	
	<p>Indicador A4 Conclusión de la práctica de la prueba</p>	<p>La práctica de la prueba no se concluye en la misma audiencia, puede ser aplazada al día siguiente hábil</p>	✓	✓	✓	✓	

NOMBRE Y APELLIDOS: *Priscy Regina Gochimado*  
 FIRMA: *[Firma manuscrita]*



**MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA LA VARIABLE CONFIRMACIÓN DEL HURTO AGRAVADO**

**Definición de la variable:** La confirmación de hurto agravado se encuentra tipificado en el artículo 186° del NCPP e implica la comprobación por parte de las autoridades competentes de que se han producido estas circunstancias agravantes. En caso de confirmarse, el delincuente puede ser condenado a una pena más severa que la establecida para el hurto simple (Chacón, s.f.).

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Reliabilidad	Observación
Dimensión 1 Hurto Agravado	Ocurrencia en la noche	Ocurre durante la noche	1	1	1	
	Destreza	Nivel de destreza	1	1	1	
	Medios de escalamiento	Medios de escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos	1	1	1	
	Ocasiones del hurto agravado	El hurto puede ocurrir con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado	1	1	1	
		Bienes muebles que forman el equipaje del viajero	1	1	1	
	Mediante el concurso de dos o más personas	El hurto ha ocurrido mediante el concurso de dos o más personas	1	1	1	
	Inmueble habitado	Ocurre en inmueble habitado	1	1	1	
	Agente que actúa en calidad de integrante de	Agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar	1	1	1	



una organización destinada a perpetrar estos delitos	estos delitos					
Bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación	Actúa sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación	↗	↗	↗	↗	
Coloca a la víctima o a su familia en grave situación económica	Coloca a la víctima o a su familia en grave situación económica	↗	↗	↗	↗	
Emplea materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos	Emplea materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos	↗	↗	↗	↗	
Utiliza el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales	Utiliza el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales	↗	↗	↗	↗	
Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima	Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima	↗	↗	↗	↗	
Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios	Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios	↗	↗	↗	↗	
Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad.	Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones	↗	↗	↗	↗	
Agravio de menores de edad, personas con	En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de	↗	↗	↗	↗	



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

	discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor	gravidez o adulto mayor					
	El agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos	El agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos	✓	✓	✓	✓	✓

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**FIRMA:**

*Rony Espino Córdova*  
*Rony Espino Córdova*



FICHA DE EVALUACIÓN DE VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Cuestionario para abogados de la ciudad de Ica
Objetivo del instrumento	
Nombres y apellidos del experto	Romy Zecora Costañeda
Documento de identidad	44258291
Años de experiencia en el área	5 años
Máximo Grado Académico	MAGISTER
Nacionalidad	PERUANO
Institución	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PÉRU
Cargo	COORDINADOR ACADÉMICO
Número telefónico	979352311
Firma	
Fecha	27/05/2024



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mg. Cesar Jesús Martín Salcedo Tenemas

Presente

Asunto: **EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Los Olivos – Lima Norte, ciclo 2024 - I, requiero contar con la evaluación de los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **ACTUACIÓN DE LA PRUEBA ANTICIPADA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LA CONFIRMACIÓN DEL HURTO AGRAVADO EN ICA, PERÚ - 2024** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de la variable y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable.
- Certificado de evaluación de la validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

---

Andrea Gabriela Poblet Cahua  
DNI 71981214



FICHA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO

**INSTRUCCIÓN:** A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos del cuestionario que permitirá recoger la información en la investigación que lleva por título: **Actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria y la confirmación del hurto agravado en Ica, Perú – 2024.**

Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El ítem pertenece a la dimensión y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El ítem tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

*Nota.* Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).



MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA LA VARIABLE  
ACTUACIÓN DE LA PRUEBA ANTICIPADA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

**Definición de la variable:** Posibilidad que tienen las partes involucradas en un proceso penal de solicitar la práctica de pruebas antes de que se presente la acusación fiscal y se inicie el juicio oral. Contemplada en los artículos 242° al 246° del NCPP (Gómez, 2019).

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Dimensión 1 Supuestos de la prueba anticipada	Indicador A <sub>1</sub> Recurren al testimonial y examen del perito	Recurre al testimonial y examen del perito	✓	✓	✓	✓	
	Indicador A <sub>2</sub> Realizan careo entre las personas	Presencia careo entre el imputado y la víctima	✓	✓	✓	✓	
	Indicador A <sub>3</sub> Imprescindibilidad de la realización de reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones	Es imprescindible la realización de reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones	✓	✓	✓	✓	
	Indicador A <sub>4</sub> Declaración, Testimonial y examen de perito en	Existe declaración, Testimonial y examen de perito en casos de criminalidad organizada, así como en los delitos contra la	✓	✓	✓	✓	



	casos de criminalidad organizada, así como en los delitos contra la administración pública, previstos en los artículos 382 al 401 del Código Penal	administración pública, previstos en los artículos 382 al 401 del Código Penal					
Dimensión 2 Cumplimiento de los requisitos de la solicitud	Indicador A <sub>1</sub> Nivel de precisión de la prueba a actuar	Nivel de precisión de la prueba a actuar	↗	↗	↗	↗	
	Indicador A <sub>2</sub> Señala los sujetos procesales constituidos en autos y su domicilio procesal	Se señala a los sujetos procesales constituidos en autos y su domicilio procesal	↗	↗	↗	↗	
Dimensión 3 Admisión a trámite de la solicitud	Indicador A <sub>1</sub> Presentación de consideraciones respecto a la prueba solicitada	El Juez corre traslado por dos días para que los demás sujetos procesales presenten sus consideraciones respecto a la prueba solicitada	↗	↗	↗	↗	
	Indicador A <sub>2</sub> Solicitud del fiscal debidamente motivado para aplazar la diligencia solicitada por otra de las partes	La solicitud del fiscal está debidamente motivado para aplazar la diligencia solicitada por otra de las partes	↗	↗	↗	↗	
	Indicador A <sub>2</sub> Días de decisión del juez, si acoge la solicitud de prueba anticipada	La decisión del juez dentro de los dos días, si acoge la solicitud de prueba anticipada	↗	↗	↗	↗	
	Indicador A <sub>1</sub> Asegurar la práctica de la prueba, el Juez dispondrá que los términos se abrevien en la medida necesaria	Asegura la práctica de la prueba, el Juez dispone que los términos se abrevien en la medida necesaria	↗	↗	↗	↗	



	<p>Indicador A<sub>5</sub> Resolución que dispone la realización de la prueba anticipada especificará el objeto de la prueba</p>	<p>La resolución que dispone la realización de la prueba anticipada especificará el objeto de la prueba</p>	✓	✓	✓	
<p>Dimensión 4 Audiencia de prueba anticipada</p>	<p>Indicador A<sub>1</sub> Desarrolla el acto público con la necesaria participación del Fiscal y del abogado defensor del imputado</p>	<p>Desarrollo de acto público y con la necesaria participación del Fiscal y del abogado defensor del imputado</p>	✓	✓	✓	
	<p>Indicador A<sub>2</sub> Otros sujetos procesales serán citados obligatoriamente y tendrán derecho a estar presentes en el acto</p>	<p>Los demás sujetos procesales serán citados obligatoriamente y tendrán derecho a estar presentes en el acto.</p>	✓	✓	✓	
	<p>Indicador A<sub>3</sub> Las pruebas son practicadas con las formalidades establecidas para el juicio oral</p>	<p>Las pruebas serán practicadas con las formalidades establecidas para el juicio oral</p>	✓	✓	✓	
	<p>Indicador A<sub>4</sub> Conclusión de la práctica de la prueba</p>	<p>La práctica de la prueba no se concluye en la misma audiencia, puede ser aplazada al día siguiente hábil</p>	✓	✓	✓	

NOMBRE Y APELLIDOS:

César Jesús Martín Salcedo Tenenás

FIRMA:



**MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA LA VARIABLE CONFIRMACIÓN DEL HURTO AGRAVADO**

**Definición de la variable:** La confirmación de hurto agravado se encuentra tipificado en el artículo 186° del NCPP e implica la comprobación por parte de las autoridades competentes de que se han producido estas circunstancias agravantes. En caso de confirmarse, el delincuente puede ser condenado a una pena más severa que la establecida para el hurto simple (Chacón, s.f.).

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Suficiencia	Cohesión	Reliabilidad	Observación
Dimensión 1 Hurto Agravado	Ocurrencia en la noche	Ocurre durante la noche	✓	✓	✓	
	Destreza	Nivel de destreza	✓	✓	✓	
	Medios de escalamiento	Medios de escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos	✓	✓	✓	
	Ocasiones del hurto agravado	El hurto puede ocurrir con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado	✓	✓	✓	
		Bienes muebles que forman el equipaje del viajero	✓	✓	✓	
		Mediante el concurso de dos o más personas	✓	✓	✓	
		Inmueble habitado	Ocurre en inmueble habitado	✓	✓	✓
	Agente que actúa en calidad de integrante de	Agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar	✓	✓	✓	



una organización destinada a perpetrar estos delitos	estos delitos					
Bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación	Actúa sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación	✓	✓	✓	✓	✓
Coloca a la víctima o a su familia en grave situación económica	Coloca a la víctima o a su familia en grave situación económica	✓	✓	✓	✓	✓
Emplea materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos	Emplea materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos	✓	✓	✓	✓	✓
Utiliza el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales	Utiliza el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales	✓	✓	✓	✓	✓
Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima	Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima	✓	✓	✓	✓	✓
Sobre vehículo automotor, sus accesorios	Sobre vehículo automotor, sus accesorios	✓	✓	✓	✓	✓
Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad.	Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones	✓	✓	✓	✓	✓
Agravio de menores de edad, personas con	En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de	✓	✓	✓	✓	✓



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor	gravidez o adulto mayor				
	El agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos	El agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos	1	1	1	1

NOMBRE Y APELLIDOS: César Jesús Martín Salcedo Tenenás

FIRMA:



FICHA DE EVALUACIÓN DE VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Cuestionario para abogados de la ciudad de Ica
Objetivo del instrumento	
Nombres y apellidos del experto	César Jesús Martín Salcedo Tenemá
Documento de identidad	94545538
Años de experiencia en el área	04 AÑOS
Máximo Grado Académico	Magister en Ciencias Penales
Nacionalidad	PERUANA
Institución	Univ. Tecnológica del Perú
Cargo	Coordinador de Derecho
Número telefónico	94777932
Firma	
Fecha	29/05/2024



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mg. Giany Zegarra Castañeda

**Presente**

Asunto: **EVALUACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Los Olivos – Lima Norte, ciclo 2024 - I, requiero contar con la evaluación de los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

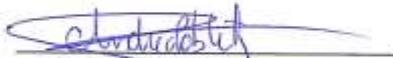
El título nombre del proyecto de investigación es: **ACTUACIÓN DE LA PRUEBA ANTICIPADA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LA CONFIRMACIÓN DEL HURTO AGRAVADO EN ICA, PERÚ - 2024** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de la variable y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la variable.
- Certificado de evaluación de la validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
Andrea Gabriela Poblet Cahua  
DNI 71981214



FICHA DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO

**INSTRUCCIÓN:** A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos del cuestionario que permitirá recoger la información en la investigación que lleva por título: **Actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria y la confirmación del hurto agravado en Ica, Perú – 2024.**

Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El ítem pertenece a la dimensión y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El ítem tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

*Nota.* Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).



**MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA LA VARIABLE  
ACTUACIÓN DE LA PRUEBA ANTICIPADA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

**Definición de la variable:** Posibilidad que tienen las partes involucradas en un proceso penal de solicitar la práctica de pruebas antes de que se presente la acusación fiscal y se inicie el juicio oral. Contemplada en los artículos 242° al 246° del NCPP (Gómez, 2019).

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Suficiencia	Claridad	Coherecia	Relevancia	Observación
Dimensión 1 Supuestos de la prueba anticipada	Indicador A <sub>1</sub> Recurren al testimonial y examen del perito	Recurre al testimonial y examen del perito	1	1	1	1	
	Indicador A <sub>2</sub> Realizan careo entre las personas	Presencia careo entre el imputado y la víctima	1	1	1	1	
	Indicador A <sub>3</sub> Imprescindibilidad de la realización de reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones	Es imprescindible la realización de reconocimientos, inspecciones o reconstrucciones	1	1	1	1	
	Indicador A <sub>4</sub> Declaración, Testimonial y examen de perito en	Existe declaración, Testimonial y examen de perito en casos de criminalidad organizada, así como en los delitos contra la	1	1	1	1	



	casos de criminalidad organizada, así como en los delitos contra la administración pública, previstos en los artículos 382 al 401 del Código Penal	administración pública, previstos en los artículos 382 al 401 del Código Penal					
Dimensión 2 Cumplimiento de los requisitos de la solicitud	Indicador A <sub>1</sub> Nivel de precisión de la prueba a actuar	Nivel de precisión de la prueba a actuar	✓	✓	✓	✓	✓
	Indicador A <sub>2</sub> Señala los sujetos procesales constituidos en autos y su domicilio procesal	Se señala a los sujetos procesales constituidos en autos y su domicilio procesal	✓	✓	✓	✓	✓
Dimensión 3 Admisión a trámite de la solicitud	Indicador A <sub>1</sub> Presentación de consideraciones respecto a la prueba solicitada	El Juez corre traslado por dos días para que los demás sujetos procesales presenten sus consideraciones respecto a la prueba solicitada	✓	✓	✓	✓	✓
	Indicador A <sub>2</sub> Solicitud del fiscal debidamente motivado para aplazar la diligencia solicitada por otra de las partes	La solicitud del fiscal está debidamente motivado para aplazar la diligencia solicitada por otra de las partes	✓	✓	✓	✓	✓
	Indicador A <sub>2</sub> Días de decisión del juez, si acoge la solicitud de prueba anticipada	La decisión del juez dentro de los dos días, si acoge la solicitud de prueba anticipada	✓	✓	✓	✓	✓
	Indicador A <sub>4</sub> Asegurar la práctica de la prueba, el juez dispondrá que los términos se abrevien en la medida necesaria	Asegura la práctica de la prueba, el juez dispone que los términos se abrevien en la medida necesaria	✓	✓	✓	✓	✓



	Indicador A5 Resolución que dispone la realización de la prueba anticipada especificará el objeto de la prueba	La resolución que dispone la realización de la prueba anticipada especificará el objeto de la prueba	✓	✓	✓	
	Indicador A1 Desarrolla el acto público con la necesaria participación del Fiscal y del abogado defensor del imputado	Desarrollo de acto público y con la necesaria participación del Fiscal y del abogado defensor del imputado	✓	✓	✓	
Dimensión 4 Audiencia de prueba anticipada	Indicador A2 Otros sujetos procesales serán citados obligatoriamente y tendrán derecho a estar presentes en el acto	Los demás sujetos procesales serán citados obligatoriamente y tendrán derecho a estar presentes en el acto.	✓	✓	✓	
	Indicador A3 Las pruebas son practicadas con las formalidades establecidas para el juicio oral	Las pruebas serán practicadas con las formalidades establecidas para el juicio oral	✓	✓	✓	
	Indicador A4 Conclusión de la práctica de la prueba	La práctica de la prueba no se concluye en la misma audiencia, puede ser aplazada al día siguiente hábil	✓	✓	✓	

NOMBRE Y APELLIDOS: *GIANY REGALERA CASIQUENA*

FIRMA: *[Firma manuscrita]*



**MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA LA VARIABLE CONFIRMACIÓN DEL HURTO AGRAVADO**

**Definición de la variable:** La confirmación de hurto agravado se encuentra tipificado en el artículo 186° del NCPP e implica la comprobación por parte de las autoridades competentes de que se han producido estas circunstancias agravantes. En caso de confirmarse, el delincuente puede ser condenado a una pena más severa que la establecida para el hurto simple (Chacón, s.f.).

Dimensiones	Indicadores	Items	Suficiencia	Coherencia	Reliabilidad	Observación
Dimensión 1 Hurto Agravado	Ocurrencia en la noche	Ocurre durante la noche	1	1	1	
	Destreza	Nivel de destreza	1	1	1	
	Medios de escalamiento	Medios de escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos	1	1	1	
	Ocasiones del hurto agravado	El hurto puede ocurrir con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado	1	1	1	
		Bienes muebles que forman el equipaje del viajero	1	1	1	
	Mediante el concurso de dos o más personas	El hurto ha ocurrido mediante el concurso de dos o más personas	1	1	1	
	Inmueble habitado	Ocurre en inmueble habitado	1	1	1	
	Agente que actúa en calidad de integrante de	Agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar	1	1	1	



una organización destinada a perpetrar estos delitos	estos delitos				
Bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación	Actúa sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación	✓	✓	✓	✓
Coloca a la víctima o a su familia en grave situación económica	Coloca a la víctima o a su familia en grave situación económica	✓	✓	✓	✓
Empieza materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos	Empieza materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos	✓	✓	✓	✓
Utiliza el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales	Utiliza el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales	✓	✓	✓	✓
Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima	Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima	✓	✓	✓	✓
Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios	Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios	✓	✓	✓	✓
Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad	Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones	✓	✓	✓	✓
Agravio de menores de edad, personas con	En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de	✓	✓	✓	✓



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

	discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor	gravidez o adulto mayor					
	El agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos	El agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos	1	1	1	1	

NOMBRE Y APELLIDOS: *GIAHY ZEGALLO CASTRO*

FIRMA:



FICHA DE EVALUACIÓN DE VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Cuestionario para abogados de la ciudad de Ica
Objetivo del instrumento	
Nombres y apellidos del experto	GLAHY ZEGARRA CASTAÑEDA
Documento de identidad	44300964
Años de experiencia en el área	6 AÑOS
Máximo Grado Académico	MA GISTRE
Nacionalidad	PERUANO
Institución	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ
Cargo	DOCENTE INVESTIGADOR
Número telefónico	997732430
Firma	
Fecha	21/05/2024

## VALIDEZ

La validación del instrumento de medición se expresa mediante el juicio de expertos. Estos expertos brindaron su apreciación respecto a cuatro criterios necesarios que debe tener o poseer todo cuestionario que pretende medir la realidad, lo más cercano posible (Lamprea y Gómez-Restrepo, 2007). En consecuencia, la validez del instrumento se encuentra refrendados por los siguientes profesionales:

### Tabla

*Criterios de aplicabilidad de expertos respecto a los instrumentos de medición*

Apellido/DNI	Grado académico	Criterio			Aplicar
		Suficiencia	Claridad	Coherencia	
44258291	Magister	Si	Si	Si	Si
91545538	Magister	Si	Si	Si	Si
44300964	Magister	Si	Si	Si	Si

En consecuencia, el cuestionario es válido

## Anexo 5. Confiabilidad

### Muestra piloto para calcular la confiabilidad Actuación de la prueba anticipada en la investigación preparatoria

muestra	AP1	AP2	AP3	AP4	AP5	AP6	AP7	AP8	AP9	AP10	AP11	AP12	AP13	AP14	AP15
1	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4
2	5	4	4	4	4	4	4	3	4	3	3	5	5	5	3
3	4	4	5	4	3	4	3	4	5	4	3	4	3	4	4
4	1	3	2	3	2	3	4	3	2	3	3	3	3	3	4
5	1	3	3	4	1	1	3	2	3	3	3	3	3	4	4
6	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4
7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4
8	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4
9	5	5	5	3	4	2	2	3	4	5	3	4	4	4	4
10	3	3	5	3	5	3	3	5	5	5	3	3	3	5	4

### CONFIABILIDAD PARA ACTUACIÓN DE LA PRUEBA ANTICIPADA EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA MEDIANTE ALFA DE CRONBACH

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,875	15

#### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
AP01	52,30	41,789	,845	,848
AP02	52,10	54,322	,476	,869
AP03	51,80	49,733	,668	,859
AP04	52,10	57,433	,252	,876
AP05	52,30	44,900	,837	,848
AP06	52,50	48,722	,654	,860
AP07	52,20	57,289	,118	,885
AP08	52,10	50,322	,616	,862
AP09	51,90	49,878	,717	,857
AP10	52,00	54,444	,382	,873

AP11	52,40	55,600	,473	,870
AP12	52,00	53,111	,651	,863
AP13	52,00	52,444	,564	,865
AP14	51,60	54,044	,545	,867
AP15	51,90	60,544	-,230	,884

**Muestra piloto para calcular la confiabilidad: confirmación del hurto agravado**

muestra	h1	h2	h3	h4	h5	h6	h7	h8	h9	h10	h11	h12	h13	h14	h15	h16	h17
1	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4
2	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	5	5	5	5	4	4	2
3	3	4	4	4	3	4	3	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5
4	3	3	4	3	2	3	4	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3
5	3	3	3	3	1	1	3	2	3	3	5	5	5	5	3	3	3
6	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	2	5	4	4	4
7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4
8	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	5	5	5	5	5	5	5
9	3	2	3	3	4	2	2	3	4	5	4	4	4	4	5	5	2
10	3	3	4	3	5	3	3	5	5	5	4	4	4	4	3	3	3

**CONFIABILIDAD PARA LA CONFIRMACIÓN DEL HURTO AGRAVADO  
MEDIANTE ALFA DE CRONBACH**

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,837	17

**Estadísticas de total de elemento**

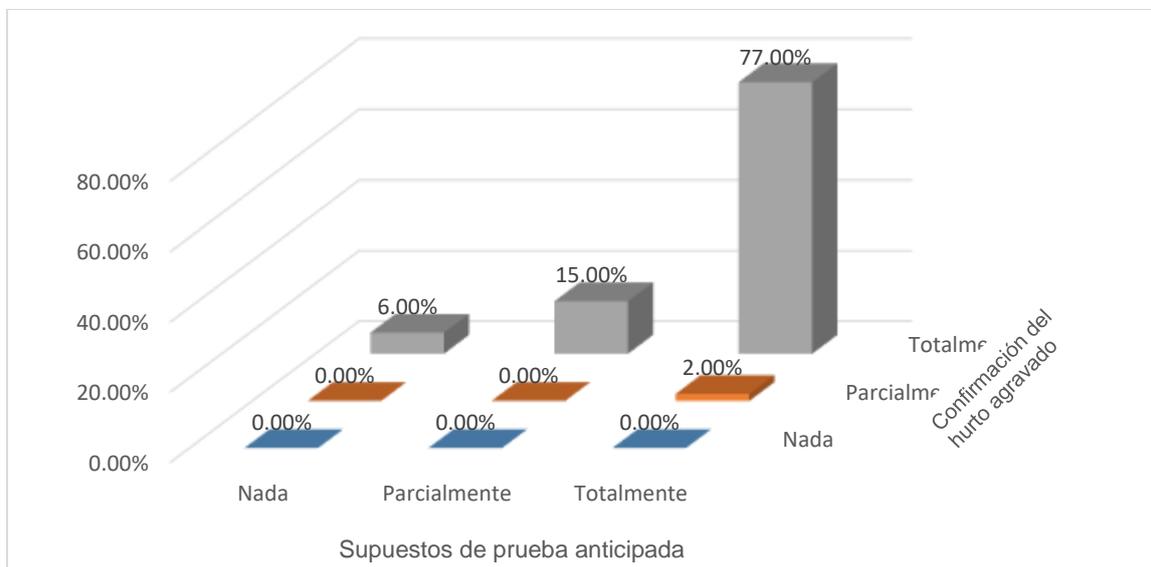
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
H1	60,00	62,667	,291	,836
H2	59,90	59,656	,461	,828
H3	59,60	64,044	,109	,841
H4	59,70	58,678	,781	,820
H5	59,80	53,733	,579	,820
H6	60,00	54,444	,611	,818
H7	59,70	61,789	,198	,841
H8	59,60	56,933	,509	,825
H9	59,40	54,711	,745	,812
H10	59,50	63,389	,088	,845
H11	59,20	56,400	,518	,824
H12	59,20	56,400	,518	,824
H13	59,50	61,167	,150	,848

H14	59,20	56,400	,518	,824
H15	59,40	54,489	,657	,816
H16	59,30	58,011	,518	,825
H17	59,80	57,733	,379	,833

## Anexo 6. Gráficos

**Figura 1**

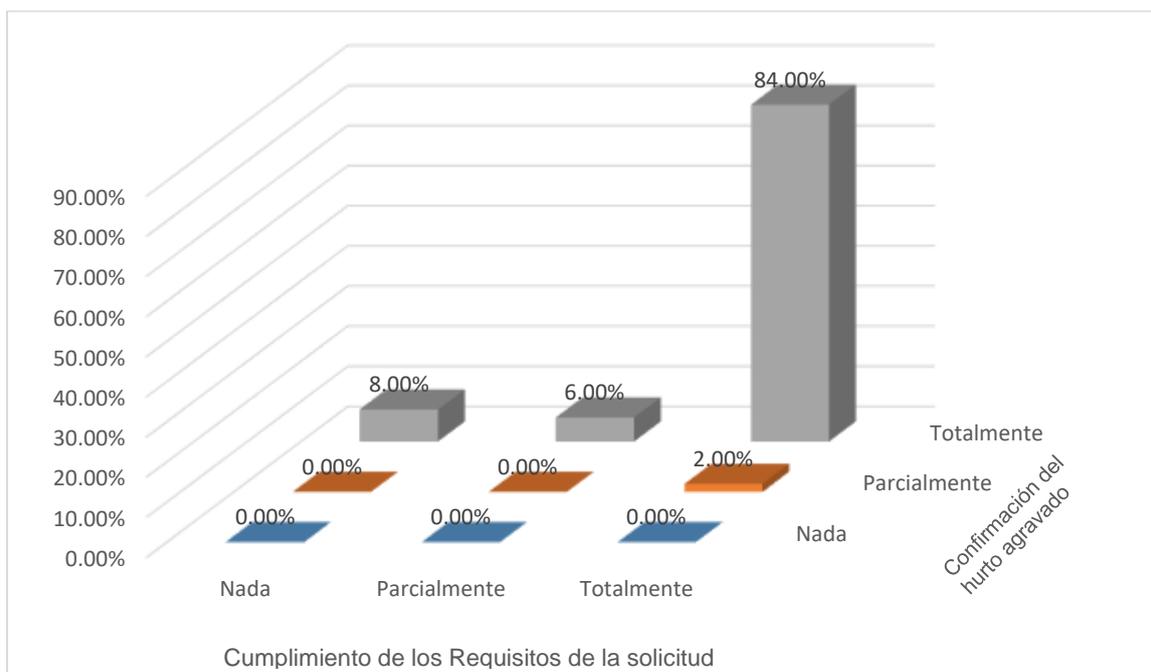
*Supuestos de prueba anticipada y confirmación del hurto agravado*



Nota. Elaboración propia

**Figura 2**

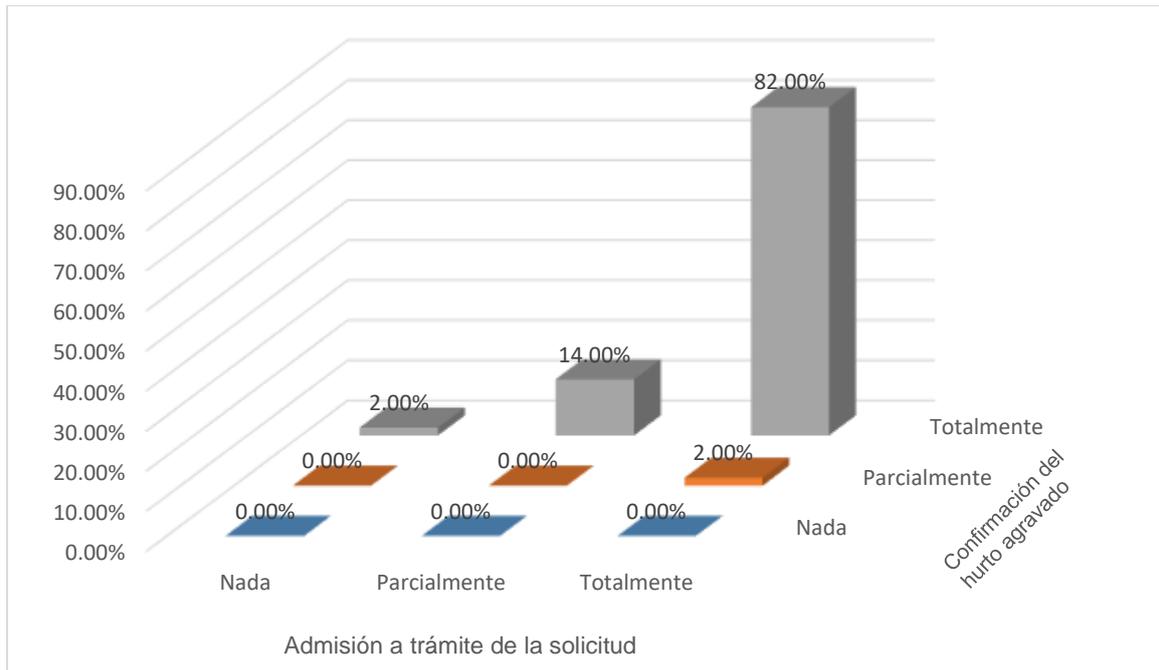
*Cumplimiento de los Requisitos de la solicitud y confirmación del hurto agravado*



Nota. Elaboración propia

**Figura 3**

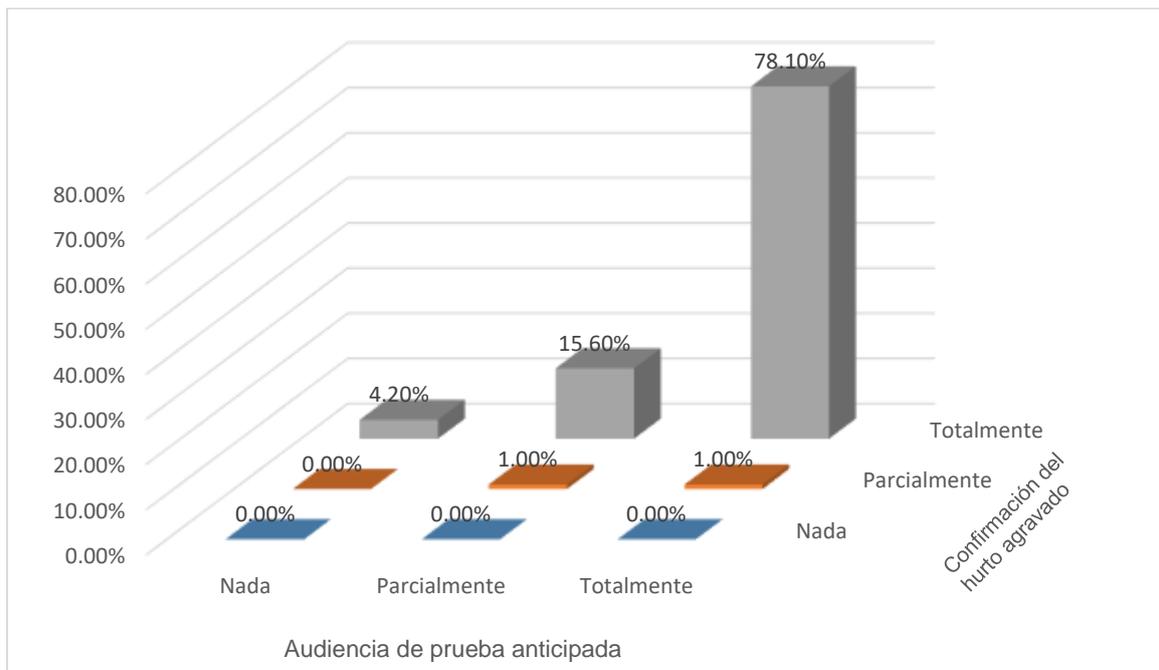
*Admisión a trámite de la solicitud y confirmación del hurto agravado*



*Nota.* Elaboración propia

**Figura 4**

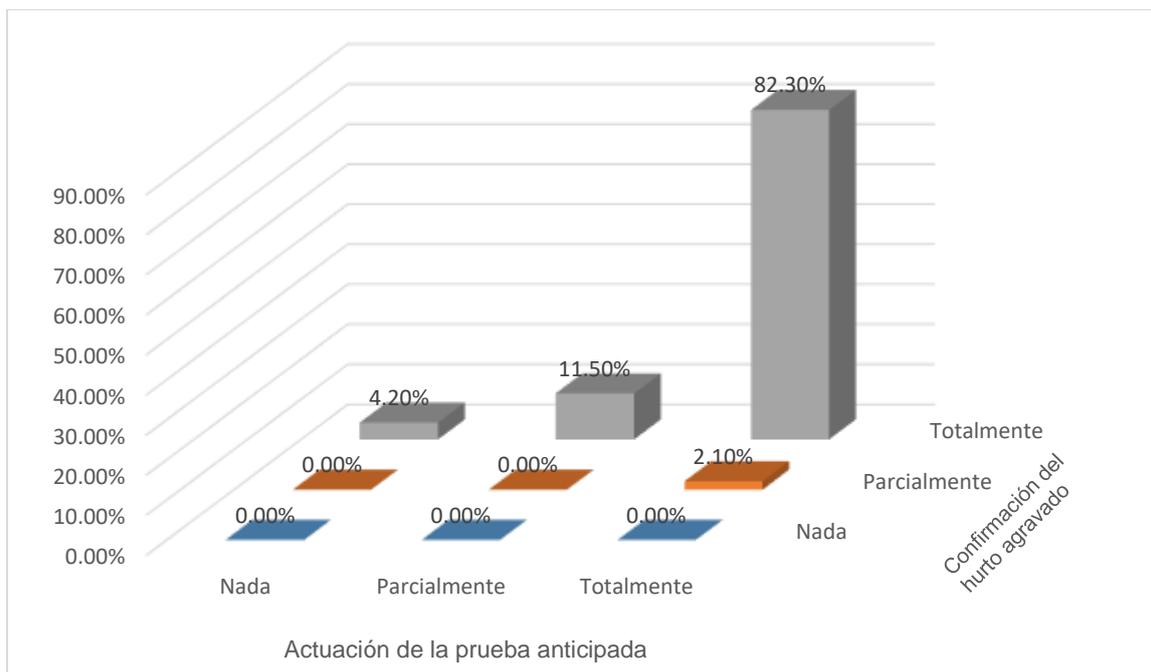
*Audiencia de prueba anticipada y confirmación del hurto agravado*



*Nota.* Elaboración propia

**Figura 5**

*Actuación de la prueba anticipada y confirmación del hurto agravado*



*Nota.* Elaboración propia

## Anexo 7. Reporte de similitud en software Turnitin

